



Stephanie S. Elizalde, Ed.D.

Superintendente de Escuelas

Estimadas Familias,

Bienvenidas al año escolar 2021-2022 y gracias por ser parte de nuestra comunidad escolar. El día de hoy compartiremos con usted el Código de Conducta Estudiantil, un documento esencial para entender los derechos y responsabilidades de su hijo como miembro de esta comunidad.

Nuestra principal prioridad es la seguridad y el bienestar académico de cada niño, todos los días. Para ayudarnos a cumplir esta meta, sírvanse leer y revisar el Código de Conducta Estudiantil 2021-2022. Este Código destaca la información detallada sobre el comportamiento del estudiante, disciplina, seguridad del campus, recursos para detener el acoso y más.

Después de revisar esta guía con su hijo, por favor firme y anote la fecha en el formulario de Reconocimiento de Distribución Electrónica del Código de Conducta Estudiantil y entréguelo al maestro de su hijo.

Una copia electrónica de este Código está disponible en el sitio web del distrito: <https://www.austinisd.org/family-support/conduct-code>. Estará disponible ahí y podrá revisarlo todo el año escolar.

Nuestro objetivo es fomentar un entorno en el que todos se sientan valorados, respetados e incluidos.

Gracias por ayudarnos a hacer que nuestras escuelas sean un lugar seguro para el aprendizaje.

Atentamente,

Stephanie S. Elizalde, Ed.D.
Superintendente
Austin ISD

Índice

<p>Stephanie S. Elizalde, Ed.D1</p> <p>Índice..... 2</p> <p style="padding-left: 20px;">Misión 3</p> <p style="padding-left: 20px;">Visión..... 3</p> <p style="padding-left: 20px;">Valores 3</p> <p style="padding-left: 20px;">Declaración de la misión de equidad 3</p> <p>Padres de familia y socios 4</p> <p style="padding-left: 20px;">Código de Conducta Estudiantil del Distrito Escolar Independiente de Austin 5</p> <p>Propósito 5</p> <p>I. Expectativas del comportamiento del estudiante 5</p> <p style="padding-left: 20px;">Autoridad de disciplina 7</p> <p style="padding-left: 20px;">Coordinador de Comportamiento del Campus (CBC)..... 8</p> <p style="padding-left: 20px;">Registros..... 8</p> <p style="padding-left: 20px;">Personal de seguridad..... 8</p> <p style="padding-left: 20px;">Proceso debido..... 9</p> <p>II. Mala conducta en general 10</p> <p style="padding-left: 20px;">A. Definición de mala conducta en general 10</p> <p style="padding-left: 40px;">Infracciones generales o reglas/varios..... 10</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>Amenazas</i> 11</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>Acoso y bullying</i> 11</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>Ley y disciplina de David</i>..... 12</p> <p style="padding-left: 40px;">Artículos prohibidos para distribuir, poseer, vender o usar 12</p> <p style="padding-left: 40px;">Uso inapropiado de la computadora/Internet/correo electrónico..... 14</p> <p style="padding-left: 20px;">B. Consecuencias de mala conducta en general 14</p> <p style="padding-left: 40px;">Notificación 14</p> <p style="padding-left: 40px;">Remoción del autobús escolar 15</p> <p style="padding-left: 40px;">Remoción por el maestro [TEC 37.002(B) (D)] 15</p> <p style="padding-left: 40px;">Junta 15</p> <p style="padding-left: 40px;">Comité de revisión de asignaciones [TEC 37.003] 16</p> <p style="padding-left: 40px;">Suspensión [TEC 37.005] 16</p> <p style="padding-left: 20px;">C. Comportamiento sujeto a remoción a un DAEP 17</p> <p style="padding-left: 40px;">Remociones obligatorias 17</p> <p style="padding-left: 40px;">Remociones discrecionales 18</p> <p style="padding-left: 20px;">D. Asignación a un DAEP 19</p> <p style="padding-left: 40px;">Remoción del maestro/administrador [TEC 37.006] 19</p> <p style="padding-left: 40px;">Apelación..... 20</p> <p style="padding-left: 40px;">Participación en actividades..... 20</p> <p style="padding-left: 40px;">Revisión cada 20 días 20</p> <p style="padding-left: 40px;">Remoción más allá del final del año escolar 21</p>	<p style="padding-left: 40px;">Asignación de emergencia a DAEP [Sección 37.019] 21</p> <p style="padding-left: 40px;">Admisión de estudiantes removidos..... 21</p> <p>III. Asignación y/o expulsión por ciertas ofensas graves..... 21</p> <p style="padding-left: 20px;">A. Delincuentes sexuales registrados..... 21</p> <p style="padding-left: 40px;">Comité de revisión..... 22</p> <p style="padding-left: 40px;">Continuación de la asignación..... 22</p> <p style="padding-left: 40px;">Apelación..... 22</p> <p style="padding-left: 20px;">B. Ciertos delitos mayores..... 22</p> <p style="padding-left: 40px;">Audiencia y hallazgos requeridos..... 23</p> <p style="padding-left: 40px;">Duración de la asignación 23</p> <p style="padding-left: 40px;">Continuación de una asignación 24</p> <p>IV. Expulsión 24</p> <p style="padding-left: 20px;">A. Ofensas sujetas a expulsión [Tec 37.007 y 37.125] 24</p> <p style="padding-left: 40px;">Expulsiones obligatorias..... 24</p> <p style="padding-left: 40px;">Expulsiones discrecionales: Mala conducta que puede dar como resultado la expulsión 25</p> <p style="padding-left: 40px;">Ofensas cometidas en cualquier lugar..... 25</p> <p style="padding-left: 40px;">Ofensas que ocurren en la escuela, dentro de 300 pies de la escuela o en un evento escolar 25</p> <p style="padding-left: 20px;">B. Procedimientos de expulsión [TEC 37,007] 26</p> <p style="padding-left: 40px;">Audiencia y aviso 27</p> <p style="padding-left: 40px;">Asignación mientras está pendiente la audiencia 27</p> <p style="padding-left: 40px;">Notificación 27</p> <p style="padding-left: 40px;">Infracciones de armas de fuego 28</p> <p style="padding-left: 40px;">Admisión de estudiantes expulsados..... 28</p> <p style="padding-left: 40px;">Participación en actividades..... 28</p> <p style="padding-left: 40px;">Crédito académico 28</p> <p style="padding-left: 40px;">Apelación..... 28</p> <p style="padding-left: 40px;">Expulsión de emergencia [37.019] 28</p> <p style="padding-left: 20px;">C. Asignación a un Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil (JJAEP) [TEC 37.011] 29</p> <p>V. Estudiantes con discapacidades..... 29</p> <p style="padding-left: 20px;">Protecciones para estudiantes que todavía no son elegibles. 29</p> <p style="padding-left: 20px;">Estudiantes con discapacidades elegibles a 504..... 30</p> <p style="padding-left: 20px;">Ley de personas con discapacidades (IDEA) 31</p> <p>Apéndice 1 Apoyos para todos los estudiantes 33</p> <p>Educación de carácter 33</p> <p>Promover comportamiento positivo del estudiante 33</p> <p>Apoyos de comportamiento positivo 34</p> <p>Abordar las necesidades de comportamiento de los niños..... 35</p> <p>Apéndice 2 Glosario 38</p>
---	--

Misión

Preparamos a cada estudiante con el conocimiento y las habilidades necesarios para prosperar en la universidad, la carrera profesional y la vida.

Visión

Somos el hogar del aprendizaje inclusivo de Austin: altas expectativas de todos los niños y resultados de altos niveles para cada estudiante.

Valores

En nuestras interacciones con los estudiantes, familias, personas interesadas de la comunidad y unos con otros, nos comprometemos a:

- **Cuidar** a cada niño para que esté **sano, seguro, apoyado, motivado y fomentar su participación**.
- **Equidad de educación** para asegurar que cada niño reciba lo necesario para desarrollar su máximo potencial.
- **Innovación y excelencia académica** para inspirar a la próxima generación de líderes, ciudadanos cívicamente involucrados, pensadores críticos y creativos, y estudiantes de toda la vida.
- Valorar la **diversidad, inclusión y participación significativa** de todas las voces a la vez que colaboramos para mejorar el bien común.
- Una **cultura de respeto, transparencia y toma de decisiones basada en datos** para desarrollar relaciones de confianza unos con otros y con quienes les brindamos servicios.
- **Motivar** a nuestros empleados y fomentar su **colaboración** para hacer que AISD sea un excelente lugar para trabajar.
- **Alinear los recursos** con las necesidades de los estudiantes, ser administradores de capacidades financieras y humanas para alcanzar nuestra visión y misión.

Declaración de la misión de equidad

Apoyar al distrito en forma congruente con la atribución de recursos equitativos, evaluación, desarrollo e implementación de herramientas, normas y prácticas para lograr una equidad racial y social para los estudiantes, maestros, plantel y la comunidad, independientemente de la raza, origen nacional, capacidad, estatus socioeconómico, idioma, religión, orientación sexual, sexo, identidad y expresión de género y otras diferencias humanas.

Padres de familia y socios

Los padres de familia desempeñan una función importante en la educación de sus hijos. Austin ISD considera a los padres de familia como socios valiosos y les pide que lean el Código de Conducta Estudiantil. El personal escolar ayudará a mantener informados a los padres y tutores legales sobre el comportamiento de sus hijos y trabajará con ellos en cualquier área de inquietud.

Cada año, los administradores del campus deben compartir la información en este documento con los estudiantes, padres de familia/tutores legales y plantel. El documento está diseñado para ayudar a los padres de familia y tutores legales a entender los reglamentos que ayudarán a que sus hijos estén seguros en la escuela.

Es importante que los padres de familia/tutores legales y las escuelas se comuniquen entre sí. Los padres de familia que deseen hablar sobre las intervenciones en respuesta al comportamiento de un estudiante deben comunicarse con el coordinador de comportamiento del campus de su hijo.

Si el estudiante participa en un comportamiento inapropiado, el director o su representante designado (alguien al que el director asigne) informará al padre del estudiante.

Si tiene preguntas sobre la disciplina del estudiantes, sírvase llamar al Equipo de Disciplina al 512-414-2182.

Propósito

El Código de Conducta Estudiantil ("Código") es la respuesta de AISD a los requisitos del Capítulo 37: Disciplina; Ley y Orden del Código de Educación de Texas.

El Código provee métodos y opciones para apoyar a los estudiantes en el salón de clase y en el terreno escolar; disciplinar a los estudiantes; y prevenir e intervenir en problemas de disciplina de los estudiantes.

La ley exige a AISD definir la mala conducta (romper las reglas) que pueden o deben dar como resultado una variedad de consecuencias disciplinarias, incluyendo la remoción de un salón de clase regular o del campus, suspensión fuera de la escuela, asignación en un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP), asignación en un programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP), o expulsión de la escuela.

Las reglas de conducta y la disciplina no darán como resultado en discriminación por motivos de raza, color, religión, sexo, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, origen nacional, discapacidad, edad o cualquier otro motivo prohibido por la ley.

Los enlaces provistos a continuación lo llevan al Capítulo 37 del Código de Educación de Texas y a la norma de la mesa directiva de Austin ISD, los cuales pueden proveer mayores detalles a los puntos a los que se hace referencia en este Código de Conducta Estudiantil.

TEC: <http://www.statutes.legis.state.tx.us/?link=ED>

Normas, reglamentos y anexos de AISD: <http://pol.tasb.org/Home/Index/1146>

I. Expectativas del comportamiento del estudiante

Para poder lograr la misión de AISD, todos los estudiantes demostrarán la actitud y habilidades para llevar una vida responsable, gratificante y respetuosa. Todos los estudiantes entenderán los componentes de un estilo de vida saludable. Para asegurar que los estudiantes aprendan en un entorno psicológica, física y emocionalmente seguro y sin interrupciones, se espera que cada estudiante:

- Demuestre cortesía y respeto hacia los demás;
- Se comporte de manera responsable;
- Asista a todas las clases con regularidad y puntualmente;
- Evite infracciones del Código;
- Se prepare para cada clase y lleve los materiales y deberes correspondientes a la clase;
- Coopere o ayude al personal escolar para mantener la seguridad, el orden y la disciplina;
- Se vista de manera apropiada en conformidad con el código de vestimenta del distrito o del campus;
- Respete la propiedad de los demás, incluyendo la propiedad del distrito y las instalaciones;
- Respete los derechos y privilegios de los demás estudiantes, maestros y otro plantel del distrito.

Si el comportamiento de un estudiante demuestra falta de respeto a los demás, incluyendo la interferencia con el acceso de una persona a la educación pública y/o a un entorno seguro, estará sujeto a una acción disciplinaria. El distrito o las escuelas individuales pueden imponer reglas del campus o del salón de clases además de las que se incluyen en el Código. Estas reglas se pueden enumerar en los manuales de estudiantes del campus o publicarse en los salones de clase y pueden o no constituir infracciones del Código.

En general, la disciplina estará diseñada para corregir la mala conducta y animar a todos los estudiantes a que cumplan con sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. La acción disciplinaria y la duración de la asignación será a discreción profesional de los maestros y administradores y con una variedad de técnicas de control de disciplina. La acción disciplinaria se relacionará con, sin limitaciones, la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante, si el estudiante estaba actuando en defensa propia, el efecto de la mala conducta en el entorno escolar, la intención o falta de intención al momento que el estudiante participó en la conducta, si un estudiante tiene una discapacidad que afecte significativamente su capacidad para apreciar el acto erróneo de su conducta (según lo exige la ley, IDEA, 504), y la condición del estudiante en la custodia del Departamento de Familia y Servicios Protectores o el estatus de un estudiante como estudiante sin hogar. Debido a estos factores, se pueden considerar técnicas y respuestas variantes para la disciplina de una ofensa particular (a menos que la ley lo especifique de otra manera).

Las siguientes técnicas se pueden usar solas o en combinación para infracciones del Código e infracciones que no sean del Código, como reglas del campus o del salón de clase:

- Corrección verbal;
- Tiempo para que se tranquilice;
- Cambios de asientos en el salón de clase o en vehículos que son propiedad del distrito u operados por este;
- Consejería por parte de maestros, consejeros o personal administrativo;
- Reuniones de padres y maestros;
- Confiscación de artículos que interrumpen el proceso educativo;
- Contratos de comportamientos;
- Enviar al estudiante a la oficina o a otra área designada, o al Centros de Apoyo de Estudiantes (suspensión en la escuela);
- Asignación a otro salón de clase;
- Detención;
- Restricción o revocación de privilegios de transporte del distrito;
- Deberes escolares asignados además de las tareas de la clase;
- Retiro de privilegios, como participación en actividades extracurriculares y elegibilidad para buscar y mantener puestos honorarios;
- Técnicas o sanciones identificadas en códigos de conducta de organizaciones individuales de estudiantes;
- Período de prueba evaluado y administrado por la escuela;

- Reducciones de calificaciones por hacer trampa, plagio o de otra manera según lo permita la norma;
- Remisión a una agencia externa y/o autoridad legal para proceso penal además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito;
- Otras estrategias y consecuencias según lo especificado por el Código o que los administradores del campus consideren apropiadas, como suspensión, remoción o expulsión.

Observación: No se permite el castigo corporal en AISD.

Cuando las consecuencias disciplinarias exijan una reunión o una audiencia, el Coordinador de Comportamiento del Campus o el director hará todo lo posible para informar al estudiante y al padre/tutor del estudiante el lugar y la hora de la reunión o audiencia. El distrito puede llevar a cabo una reunión o audiencia independientemente si el estudiante, el padre/tutor del estudiante u otro adulto que represente al estudiante asiste.

Autoridad de disciplina

Las reglas escolares y la autoridad del distrito para administrar disciplina se aplican siempre que el interés de la escuela esté involucrado dentro o fuera de la propiedad escolar en conjunto con, o independiente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela. El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

- Durante el día escolar regular, cuando el estudiante se encuentre a 300 pies de los límites de la propiedad escolar y mientras el estudiante viaje en transporte del distrito, ya sea que vaya o venga de la escuela.
- Durante los períodos de almuerzo en los cuales el estudiante tiene permitido salir del campus.
- Mientras el estudiante asiste a alguna actividad relacionada con la escuela, incluyendo cursos de verano, sin importar el tiempo o la ubicación.
- Por una mala conducta relacionada con la escuela, sin importar el tiempo o la ubicación.
- Cuando se cometen daños en la propiedad escolar o fuera de ella, o en un evento relacionado con la escuela.
- Cuando ocurre o existe la amenaza de represalia contra un empleado o voluntario de la escuela, sin importar el tiempo o la ubicación.
- Cuando un estudiante participa en acoso cibernético, según lo dispuesto por el Código de Educación 37.0832.
- Cuando un estudiante comete una ofensa de delito mayor en la comunidad, según lo dispuesto por el Código de Educación de Texas.
- En conformidad con cualquier código de conducta adoptado a nivel del campus relacionado con la participación en un club, organización o actividad extracurricular estudiantil.
- Para ciertas ofensas obligatorias de DAEP y expulsión discrecional, dentro de 300 pies de la propiedad escolar medida desde cualquier punto del límite del bien inmobiliario de la escuela.
- Para cualquier ofensa de expulsión obligatoria cometida mientras esté en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas.
- Cuando el estudiante esté obligado a registrarse como agresor sexual.

Coordinador de Comportamiento del Campus (CBC)

Como lo exige la ley, se debe designar a una persona en cada campus como el CBC. Esta persona puede ser el director del campus u otro administrador del campus seleccionado por el director. El CBC es principalmente responsable de mantener la disciplina de los estudiantes.

La función del Coordinador de comportamiento del campus u otro administrador apropiado es trabajar de cerca con el equipo del Programa escolar de seguridad y apoyo del campus para implementar la norma de evaluación de amenazas del distrito (FFB) y todos los procedimientos, según lo exige la ley, y seguirá la medida disciplinaria correspondiente en conformidad con el Código de Conducta Estudiantil.

El director o coordinador de comportamiento del campus y otros administradores escolares, según corresponda, además de consecuencias disciplinarias, informarán ofensas menores y mayores cometidas en el campus, a la agencia policial correspondiente, de acuerdo a lo requerido por la ley (Código de Educación 37.015).

Registros

Los funcionarios del distrito pueden llevar a cabo registros de estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos en conformidad con la ley federal y estatal y la norma del distrito. Los registros de estudiantes se llevarán a cabo de una manera razonable y no discriminatoria. Consulte las normas del distrito en FNF(LEGAL) y FNF(LOCAL) para obtener más información sobre investigaciones y registros.

El distrito tiene el derecho de registrar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad escolar siempre que haya una sospecha razonable para pensar que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Los escritorios, casilleros, tecnología provista por el distrito y artículos similares son propiedad del distrito y se proveen para uso de los estudiantes como un asunto de conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a registro o inspección en cualquier momento y sin aviso.

Personal de seguridad

Para asegurar la seguridad y protección suficiente de los estudiantes, el plantel y la propiedad, la mesa directiva emplea oficiales de policía, oficiales de recursos escolares (SRO) y personal de seguridad. En conformidad con la ley, la mesa directiva se ha coordinado con el coordinador de comportamiento del campus y otros empleados del distrito para asegurar que se asignen deberes policiales al personal de seguridad. Los deberes de la policía de los oficiales de paz del distrito se incluyen en la norma CKE(LOCAL).

Los principales deberes de los policías del Distrito serán llevar a cabo funciones policiales para el Distrito que ayuden a proteger la seguridad y el bienestar de cualquier persona que participe en el proceso educativo dentro de la jurisdicción del policía y proteger la propiedad, los bienes inmuebles y el personal del Distrito. Para llevar a cabo estos deberes principales, los policías primero deben asistir protegiendo a personas y valores en propiedad de la escuela, y en segundo lugar, deben asistir protegiendo a los estudiantes, personal escolar y propiedad personal del Distrito (activos) fuera de la propiedad del Distrito pero dentro de la jurisdicción (límites del Distrito) de los oficiales de policía.

Los deberes secundarios de los oficiales de policía del Distrito serán guiados por los Artículos 2.13 y 14.03 del Código de Procesos Criminales, que incluyen casos no relacionados con la escuela. El Artículo 14.03 especifica ofensas cometidas en presencia de un oficial de policía. La intervención en otros casos no relacionados con la escuela se deben manejar como emergencias y se deben llevar a cabo dentro de un marco de tiempo razonable. El oficial de policía del Distrito notificará a la agencia con principal jurisdicción y delegará la responsabilidad del caso a esa agencia. La intención de la transferencia de la jurisdicción es permitir una protección más efectiva de las personas involucradas en el proceso educativo, no proveer servicio policial regular a las comunidades.

El personal de seguridad del distrito asiste a los directores escolares a mantener el orden, resolver conflictos y asegurar que las reglas de seguridad se sigan en las propiedades escolares.

Proceso debido

Se otorgará a un estudiante proceso debido en coherencia con este Código y la ley estatal antes de que se tome una decisión para suspender a un estudiante de la escuela, sacar a un estudiante a un Programa disciplinario de educación alternativa (DAEP) o expulsar a un estudiante de la escuela y poner al estudiante en el JJAEIP. Aunque este Código describe detalladamente los procedimientos específicos aplicables a las consecuencias disciplinarias, estas disposiciones generales se aplican en cualquier momento a un estudiante que se saca de una clase o ámbito escolar por motivos disciplinarios. Se dará aviso al estudiante de las suposiciones contra él. Si el estudiante niega esas suposiciones, los funcionarios de la escuela darán una explicación especificando las razones por las que piensan que ocurrió una mala conducta. Se dará una oportunidad al estudiante para presentar su lado de la historia.

A más tardar el tercer día de clases después de que un maestro o administrador del campus haya sacado al estudiante de la clase, el CBC programará una junta con el administrador del campus, un padre o tutor legal del estudiante, el maestro que sacó al estudiante de la clase (según corresponda) y el estudiante. En la junta, el estudiante recibirá una explicación de las razones de su remoción y tendrá la oportunidad de responder. El estudiante no puede regresar a su salón de clase regular mientras está pendiente esta junta. El CBC hará intentos de buena fe para invitar al padre y al estudiante a la junta de remoción pero puede proceder con la asignación disciplinaria independientemente si el estudiante y el padre asisten.

Antes de ordenar la suspensión de un estudiante, remoción a DAEP, expulsión o asignación al JJAEIP, el CBC considerará si existen factores de mitigación; es decir si el estudiante actuó en defensa propia, el intento de falta de lo mismo al momento en que el estudiante participó en la mala conducta, el historial disciplinario del estudiante, si el estudiante tiene una discapacidad que impida significativamente su capacidad para apreciar el acto erróneo de su conducta, y el estatus del estudiante en la custodia del Departamento de Familia y Servicios Protectores, o el estatus del estudiante como estudiante sin hogar.

Después de la junta, el CBC proveerá al padre o tutor legal un aviso escrito del resultado de la audiencia, coherente con las disposiciones correspondientes del Código.

II. Mala conducta en general

A. Definición de mala conducta en general

La mala conducta en general es el comportamiento inaceptable o inadecuado de un estudiante; es decir, que no sigue las normas de AISD, las leyes del estado y/o el Código.

En la escuela, los vehículos propiedad del distrito u operados por el mismo y todas las actividades relacionadas con la escuela, la conducta y artículos prohibidos incluyen, sin limitaciones, los siguientes:

Infracciones generales o reglas/varios

- Hacer trampa o copiar el trabajo de otra persona.
- Infringir el código de vestimenta del distrito o del campus.
- Activar de manera inapropiada del un extintor de incendios.
- Infringir las reglas de seguridad.
- Desobedecer las reglas de conducta en los autobuses escolares.
- Infringir repetidamente los reglamentos de comportamiento comunicados del campus o del salón de clases.
- Incumplimiento de las directivas dadas por el personal escolar.
- Comportarse de alguna manera que interrumpa el ámbito escolar o el proceso educativo.
- Salir de la propiedad escolar de eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Dañar o destruir la propiedad de otros.
- Desfigurar o dañar propiedad escolar, incluyendo libros de texto, casilleros, muebles u otro equipo, con grafiti (ver glosario) o por otro medio.
- Falsificar registros impresos o de computadora, pases o documentos de relacionados con otras escuelas.
- Juegos de azar.
- Robar o hurtar.
- Participar en una conducta delictiva.
- Participar en algún comportamiento que dé a los funcionarios de la escuela una causa razonable para pensar que dicha conducta interrumpirá significativamente el programa escolar o incitará violencia.
- Infringir cualquier ley local, estatal o federal.
- Conducta física o verbal inapropiada, cometer extorsión, coerción o soborno (obtener dinero u otro objeto de valor de una persona a fuerzas) o forzar a una persona a actuar mediante el uso de fuerza o amenaza de fuerza.
- Grabar la voz o imagen de otra(s) persona(s) sin el consentimiento previo de la(s) persona(s) para ser grabado, o si la grabación de alguna manera interrumpe el ámbito educativo o invade la privacidad de los demás.
- Uso de lenguaje profano, vulgar o gestos obscenos.
- Insultar, usar calumnias étnicas o raciales o hacer declaraciones despectivas por los que los funcionarios escolares tienen motivo para pensar que interrumpirán el programa escolar o incitarán violencia

- Participar en una conducta que constituya **acoso sexual** (ver glosario) o acoso basado en género o abuso sexual, ya sea con palabras, gestos o alguna otra conducta sexual, incluyendo la solicitud de favores sexuales o la solicitud de fotos de personas desnudas.
- Participar en un contacto físico o sexual inapropiado.
- Acoso (ver glosario).
- Violencia en las relaciones románticas (ver glosario).
- Acoso (bullying) (ver glosario).
- Acoso cibernético (ver glosario).
- Novatadas (ver glosario).
- Arrojar objetos que pueden causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Pelear.
- Acciones agresivas o perturbadoras, o demostraciones grupales que interrumpen significativamente o interfieren materialmente con las actividades escolares.
- Hacer acusaciones falsas o perpetuar engaños con respecto a la seguridad escolar.
- Participar en un comportamiento amenazador hacia otro estudiante o empleado o propiedad del distrito, incluyendo crear una lista negra, definida como una lista de gente a ser lastimada, usar un arma de fuego (ver glosario), una navaja o cualquier otro objeto con la intención de causar daños corporales.

Participar en el asesinato o cualquier otra matazón falsa organizada o juego de eliminación que incluye, entre otras cosas, llevar a cabo huelgas, matazones o listas negras, sin importar el método (por ejemplo, pistolas de juguete o marcadores).

Amenazas

El Distrito toma muy en serio las amenazas. Las amenazas de cualquier naturaleza se toman en serio y se investigan al máximo nivel permitido por la ley y la norma del distrito. No se toleran las amenazas de ningún tipo contra una escuela, estudiantes o plantel. Todas las amenazas de la escuela las investigan los funcionarios escolares y la policía.

Las amenazas que den como resultado evacuaciones, cierres, investigaciones por un funcionario o agencia organizada para lidiar con emergencias, darán como resultado la aplicación de la norma de disciplina. Se tomará una acción disciplinaria en conformidad con el Capítulo 37 de TEC y el Código de Conducta Estudiantil.

Favor de hacer hincapié a su hijo que dichas amenazas, hechas verbalmente o por algún canal de las redes sociales, se investigan inmediatamente. Los estudiantes pueden ser detenidos o arrestados por un cargo de hacer una amenaza terrorista, incluso si la amenaza no es creíble.

Acoso y bullying

El distrito piensa que todos los estudiantes aprenden mejor en un entorno sin violencia en las relaciones románticas, discriminación, acoso y represalias y que su bienestar se beneficia mejor cuando no existe estas conductas prohibidas mientras asistan a clases. Se espera que los estudiantes traten a los demás estudiantes y empleados del distrito con cortesía y respeto, que eviten comportamientos conocidos como ofensivos e interrumpen esos comportamientos cuando se les pida que dejen de hacerlos. Se espera que los empleados del distrito traten a los estudiantes con cortesía y respeto.

La mesa directiva establece normas y procedimientos para prohibir y responder inmediatamente a comportamientos inapropiados y ofensivos que se basan en la raza, color, religión, sexo, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, origen nacional, discapacidad, edad, estatus migratorio de una persona o cualquier otro motivo prohibido por la ley. [Ver norma FFH].

Si piensa que es víctima de acoso, acoso sexual o violencia en una relación romántica, denuncie esta información a un administrador del campus o a otro adulto inmediatamente. (Ver <https://www.austinisd.org/respect-for-all/reporting>). Todas las suposiciones se toman muy en serio y se investigarán inmediatamente. (Ver FFH Título IX denuncias) Ver <https://www.austinisd.org/respect-for-all/resources> para obtener más información de los recursos disponibles en el sitio web de AISD).

Al recibir la denuncia de una conducta prohibida, según lo definido por la norma FFH, el distrito determinará si las suposiciones, si se comprueban, constituirían una conducta prohibida de acuerdo a lo definido por esa norma. Si no es así, el distrito consultará la norma FFI para determinar si las suposiciones, si se comprueban, constituirían acoso, de acuerdo a lo definido por la ley y esa norma. Si la supuesta conducta prohibida, si se comprueba, constituiría una conducta prohibida y también se consideraría acoso de acuerdo a lo definido por la ley y la norma FFI, también se llevará a cabo una investigación de acoso.

Hasta la medida posible, el distrito respetará la privacidad del estudiante. Sin embargo, pueden ser necesarias divulgaciones limitadas para llevar a cabo una investigación detallada y cumplir con la ley. Las suposiciones de conductas prohibidas, las cuales incluyen violencia en las relaciones románticas, discriminación, acoso y represalias, se investigarán inmediatamente.

Durante la investigación y cuando sea apropiado, el distrito seguirá una acción temporal para abordar la supuesta conducta prohibida.

Si la investigación del distrito indica que ocurrió una conducta prohibida, se tomará una acción disciplinaria y, en algunos casos una acción correctiva para abordar la conducta. El distrito puede tomar una acción disciplinaria y correctiva incluso si la conducta sujeto de la queja no fue ilegal.

Ley y disciplina de David

Un estudiante puede ser sacado de la clase y asignarse a un programa disciplinario de educación alternativa o expulsado (Sección 37.0052) si el estudiante participa en “Acoso” o “Acoso cibernético” según se define en la Sección 37.0832 que incite a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio; o incite violencia contra un estudiante a través del acoso en grupo; o que divulgue o amenace divulgar material íntimo visual de un menor o estudiante de 18 años o más sin el consentimiento del estudiante.

Las escuelas tienen la autoridad de aplicar disciplina por acoso que ocurra o se lleve a cabo en la propiedad escolar o el sitio de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar; el acoso que ocurra en un autobús escolar de propiedad pública o privada o vehículo que se use para transportar estudiantes de ida y vuelta a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela; y el acoso cibernético que ocurra fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela si el acoso cibernético: interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante; o interrumpe significativamente la operación ordenada de un salón de clase, escuela o actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela.

Artículos prohibidos para distribuir, poseer, vender o usar

- Materiales pornográficos.
- Material publicado o electrónico diseñado para promover o incitar un comportamiento ilegal o que podrían amenazar la seguridad de la escuela; esto incluye correos electrónicos o sitios web usados en la escuela para incitar comportamientos ilegales o amenazar la seguridad de la escuela.
- Pegamento o pintura en aerosol que contenga químicos volátiles y/o que se puedan abusar.

- Bebidas alcohólicas (incluye el consumo antes de llegar a la escuela o mientras se encuentra en las instalaciones escolares); cometer un acto u ofensa grave mientras está bajo los efectos del alcohol.
- Medicinas disponibles sin receta de una manera que no coincida con el uso intencional de la medicina como se indica en la etiqueta del fabricante o con la norma del distrito respecto al manejo de dichas medicinas.
- Los fármacos recetados o de venta libre tomados violando la norma del distrito [[FFAC \(Legal\)](#), [FFAC \(Local\)](#)].
- Los fármacos recetados de un estudiante cuando se dan a otro estudiante, o se poseen, o se encuentran bajo los efectos de un fármaco recetado de otra persona.
- Parafernalia de drogas.
- Drogas o artículos parecidos que imiten a las drogas y contrabando.
- Cerillos o encendedores.
- Productos de tabaco, incluyendo cigarrillos, puros, productos de tabaco soluble, productos tradicionales de tabaco que no producen humo, incluyendo tabaco masticable o tabaco en polvo.
- Productos de vapeo, incluyendo cigarrillos electrónicos (e-cigarettes) (ver glosario), dispositivos de vapeo electrónico, vaporizadores personales (PV) o sistemas electrónicos de administración de nicotina, sus accesorios y líquidos electrónicos.
- Vender, dar, entregar, poseer, usar o estar bajo los efectos de cualquier cantidad de marihuana o una sustancia controlada, o una droga controlada.
- Cualquier artículo que en general no se considere arma de fuego, incluyendo útiles escolares, cuando el director o su representante designado determine que existe un peligro.
- Rastrillos, cúters, cadenas u otros objetos usados de una manera que amenacen o causen lesiones corporales a otra persona.
- Navajas, instrumentos con cuchilla, navajas con cuchilla intercambiable, pistolas de aire, pistolas de juguete, dispositivos de administración de químicos (ver glosario), maza/aerosol de pimienta, fuegos artificiales, réplicas de armas de fuego, dispositivos de aturdimiento eléctricos, municiones y otros artículos peligrosos.
- Un arma de fuego (ver glosario); una ametralladora; un arma de fuego de cañón corto; un silenciador de armas de fuego; municiones antitanque; pistola casera; navaja restringida en la ubicación, definida como navaja con una cuchilla de más de cinco y media pulgadas; una navaja de mariposa; una porra (ver glosario); un arma prohibida, como arma explosiva (ver glosario); nudillos.
- Cualquier artículo, además de los definidos como armas de fuego (ver glosario) bajo la ley estatal y federal, capaz de disparar un proyectil y causar lesión por cualquier medio, incluyendo, sin limitaciones, resorte, aire comprimido, pistón de resorte, neumático o CO2. Ejemplos incluyen, sin limitaciones, armas de balines, armas neumáticas, pistolas de perdigones y cualquier dispositivo diseñado para administrar un choque eléctrico.
- Poseer un arma casera, definida como un dispositivo o artículo que se fabricó, modificó o adaptó por una persona para el uso o intención de uso que cause daño a otra persona.

Observe que la posesión y el uso de dispositivos localizadores de personas o teléfonos celulares deben ser de acuerdo con la norma del Distrito y del campus.

Uso inapropiado de la computadora/Internet/correo electrónico

- Infringir las normas, reglas o cualquier convenio firmado por el estudiante o el padre del estudiante con respecto al uso de los recursos de tecnología. Ver la [Norma de uso aceptable de AISD](#).
- Intentar acceder o eludir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, estudiantes o empleados, o cargar o crear virus computacionales, ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción significativa al entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o desactivar recursos de tecnología, incluyendo, sin limitaciones, computadoras y equipo relacionado, datos del distrito, los datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción significativa al entorno educativo.
- Usar correo electrónico o sitios web para incitar o fomentar la conducta ilegal o amenazar la seguridad de la escuela, incluyendo fuera de la propiedad si la conducta causa una interrupción significativa del proceso educativo.
- Enviar, publicar o poseer mensajes electrónicos que son abusivos, obscenos, con orientación sexual, amenazadores, acosadores, que dañan la reputación de otra persona, o ilegales, incluyendo el acoso cibernético (ver glosario) y "sexting" (enviar mensajes de texto de contenido sexual), ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción significativa del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante de la escuela.

B. Consecuencias de mala conducta en general

Los estudiantes que tengan una mala conducta en general según lo definido en la Parte A, serán disciplinados. Los estudiantes serán disciplinados mediante [técnicas](#) apropiadas de control de disciplina; remoción del entorno regular del salón de clase y asignación en un Programa disciplinario de educación alternativa (ver III. B. "[Remoción a un Programa disciplinario de educación alternativa](#)"); o suspensión, como se describe más adelante.

Notificación

El CBC notificará inmediatamente al padre de un estudiante por vía telefónica o en persona cualquier infracción que pueda dar como resultado el Centro de Apoyo de Estudiantes (suspensión en la escuela) o suspensión fuera de la escuela, asignación a un DAEP, asignación en un JJAEP, o expulsión. El CBC también notificará al padre del estudiante si un oficial de policía toma custodia del estudiante bajo las disposiciones disciplinarias del código de educación. Se hará un esfuerzo de buena fe el día en que se tome la acción para dar notificación escrita del estudiante sobre la acción disciplinaria para que entregarla al padre o tutor legal del estudiante. Si no se puede contactar al padre por teléfono o en persona para las 5:00 p.m. del primer día hábil después de la acción disciplinaria, el CBC enviará una notificación escrita por correo postal de EE.UU. Si el CBC no puede dar aviso al padre, el director o representante designado proveerá el aviso.

Remoción del autobús escolar

Dado que la principal responsabilidad del distrito al transportar estudiantes en vehículos del distrito es hacerlo de la manera más segura posible, el operador del vehículo debe enfocarse en conducir y no distraer su atención por el mal comportamiento de los estudiantes. Por lo tanto, cuando las técnicas apropiadas de control disciplinario no mejoren la conducta del estudiante o cuando una mala conducta específica requiera la remoción inmediata, el conductor del autobús puede remitir al estudiante a la oficina del director para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director puede emplear técnicas adicionales de control de disciplina, según corresponda, las cuales pueden incluir restringir o revocar los privilegios del estudiante de transportarse en el autobús, en conformidad con la ley.

Remoción por el maestro [TEC 37.002(B) (D)]

Un maestro también tiene la autoridad de sacar a un estudiante. Un maestro también puede sacar de la clase a un estudiante que haya sido documentado por el maestro como que interfiere repetidamente con la capacidad del maestro para comunicarse de manera efectiva con los estudiantes de la clase o con la capacidad de los compañeros del estudiante para aprender; o el maestro determina que dicho comportamiento es demasiado rebelde, perturbador o abusivo que interfiere gravemente con la capacidad del maestro para comunicarse efectivamente con los estudiantes de la clase o con la capacidad de los compañeros del estudiante para aprender [TEC 37.002 (b)]. Un maestro o administrador también puede sacar a un estudiante de la clase por una ofensa por la que un estudiante puede ser suspendido y/o asignado a un Programa disciplinario de educación alternativa [TEC 37.002 (d)]. Si se cometen las siguientes ofensas contra el maestro, el estudiante no puede regresar a la clase sin el consentimiento del maestro: agresión con lesión corporal, ataque agravado, ataque sexual o ataque sexual agravado. El director o administrador correspondiente debe enviar una copia de la documentación del maestro o de la infracción del Código de conducta estudiantil al padre o tutor legal del estudiante dentro de 24 horas de recibirla.

Junta

Cuando se saca a un estudiante del salón de clase regular, se programará una junta en un plazo de tres días con el padre/tutor legal del estudiante, el maestro y el estudiante. Antes de la junta, el director u otro administrador correspondiente puede poner al estudiante en:

- Otro salón de clase apropiado.
- Centros de apoyo de estudiantes (suspensión en la escuela).
- Un Programa disciplinario de educación alternativa.
- Suspensión fuera de la escuela.

(Ver página 36 para estudiantes con discapacidades).

Después de la junta, el director notificará al estudiante y a los padres las consecuencias de la infracción del Código. Cuando se saca formalmente a un estudiante de la clase [TEC 37.002], el director u otro administrador no puede regresar al estudiante a la clase del maestro sin el consentimiento correspondiente del maestro a menos que el Comité de revisión de asignaciones (descrito más adelante) determine que la clase del maestro es lo mejor o la única alternativa.

Comité de revisión de asignaciones [TEC 37.003]

Cada escuela establecerá un comité de tres miembros compuesto de dos maestros elegidos por el personal docente y un miembro elegido por el director. Adicionalmente, habrá un miembro alternativo elegido por el personal docente. El propósito de este comité es determinar la asignación de un estudiante cuando un maestro se rehúsa a regresar a un estudiante a su clase y hacer recomendaciones al distrito con respecto a la readmisión de estudiantes expulsados.

Suspensión [TEC 37.005]

Se puede suspender a los estudiantes por algún comportamiento indicado en el Código como infracción de una mala conducta general, asignación a un Programa disciplinario de educación alternativa o que requiera expulsión. Además, las suspensiones se pueden usar para los estudiantes que han cometido una ofensa que requiera remoción o expulsión y para la cual está pendiente una junta o audiencia. AISD permite a un estudiante ser suspendido de la escuela hasta 2 días escolares por ofensa. A un estudiante que es suspendido se le otorgará el debido proceso que consiste de una junta informal con el director u otro administrador apropiado aconsejando al estudiante de la mala conducta con la cual se hizo el cargo al estudiante y darle la oportunidad de explicar su versión del incidente.

El administrador tomará en consideración cualesquier factores de mitigación que puedan aplicar, incluyendo si el estudiante actuó en defensa propia; el intento o la falta de intento al momento en que el estudiante participó en la conducta; el historial disciplinario del estudiante, si el estudiante tiene una discapacidad que impide significativamente su capacidad de apreciar el acto ilícito de la conducta del estudiante; y el estatus de un estudiante en la custodia del Departamento de Familia y Servicios Protectores o el estatus de un estudiantes sin hogar. El director u otro administrador correspondiente determinará la duración de la suspensión. Cualesquier restricciones en la participación en actividades extracurriculares y no curriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela las determinará el director u otro administrador correspondiente. Un estudiante puede apelar la decisión del CBC al director o representante designado del campus. El estudiante puede permanecer en suspensión mientras está pendiente alguna apelación. La decisión del director del campus no se puede apelar.

Si un estudiante hace una amenaza pero todavía no ha causado ningún tipo de dolor físico, lesión, daño o acción hostil a sí mismo o a otros, entonces el equipo del Programa escolar de seguridad y apoyo es responsable de eliminar las opciones disciplinarias punitivas como: suspensión en la escuela, suspensión fuera de la escuela, expulsión del estudiante, remoción a un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP) o a un programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP). La Intervención y apoyo de comportamiento positivo (PBIS), recomendado por TEA, debe reemplazar opciones disciplinarias punitivas.

Ningún estudiante de primaria inscrito en un grado inferior a tercero se podrá asignar en suspensión fuera de la escuela, a menos que mientras esté en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, el estudiante participe en: una conducta que contenga los elementos de una ofensa relacionada con armas de fuego (portar ilegalmente armas o

armas prohibidas); conducta que contenga los elementos de una ofensa violenta (ataque [ver glosario]), ataque sexual, ataque agravado o ataque sexual agravado); o venda, dé o entregue a otra persona o posea, use o esté bajo los efectos de alguna cantidad de marihuana o una sustancia controlada, una droga peligrosa o una bebida alcohólica [TEC Sección 37.005].

Ningún estudiante sin hogar se podrá asignar en suspensión fuera de la escuela, a menos que mientras esté en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, el estudiante participe en: una conducta que contenga los elementos de una ofensa relacionada con armas de fuego (portar ilegalmente armas o armas prohibidas); conducta que contenga los elementos de una ofensa violenta (ataque [ver glosario]), ataque sexual, ataque agravado o ataque sexual agravado); o venda, dé o entregue a otra persona o posea, use o esté bajo los efectos de alguna cantidad de marihuana o una sustancia controlada, una droga peligrosa o una bebida alcohólica [TEC Sección 37.005].

C. Comportamiento sujeto a remoción a un DAEP

Remociones obligatorias

Un estudiante puede asignarse a un Programa disciplinario de educación alternativa si comete alguna de las siguientes ofensas en propiedad escolar, inclusive en un estacionamiento, estacionamiento de garaje u otra área de estacionamiento propiedad del distrito escolar; o en un autobús escolar; a una distancia de 300 pies o menos del límite de la propiedad de la escuela; mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar [TEC Sección 37.005]:

- Participa en una conducta sancionable como delito mayor.
- Comete un ataque con lesión.
- Vende, da, entrega, posee, usa o está bajo los efectos de cualquier cantidad de marihuana o una sustancia controlada, en una cantidad que no constituya una ofensa de delito mayor.
- Vende, da o entrega una bebida alcohólica; comete un acto u ofensa grave mientras está bajo los efectos del alcohol.
- Posee, usa o está bajo los efectos de una bebida alcohólica.
- Se comporta de una manera que contiene los elementos de una ofensa: relacionada al abuso de pegamento o pintura de aerosol o relacionada con químicos volátiles; de lascivia pública; de la ofensa o exposición del incidente.
- Participa en una conducta que contiene los elementos de la ofensa de acoso bajo la Sección 42.07(a)(1), (2), (3), o (7), Código Penal, contra un empleado del distrito escolar.

Adicionalmente, un estudiante se debe asignar en un DAEP si el estudiante:

- Participa en una conducta que contiene los elementos de la ofensa de represalia contra algún empleado de la escuela, independiente de dónde o cuándo ocurra la ofensa. (La sección de Expulsión del Código aborda cometer represalia en combinación con otra ofensa que requiera expulsión).
- Participa en "Acoso", según lo definido en la Sección 37.0832 que incite a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio; o incite violencia contra un estudiante a través del acoso en grupo; o

que divulgue o amenace divulgar material íntimo visual de un menor o estudiante de 18 años o más sin el consentimiento del estudiante.

- Hace una amenaza terrorista; falsa alarma o informe (ver glosario) (por ejemplo, amenazas de bomba).
- Un tribunal juvenil ordena que asista a un DAEP del distrito como condición de libertad condicional (pertenece a estudiantes no expulsados).
- Participa en una conducta fuera del campus y mientras el estudiante no asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela y:
 - Se coloca en procesamiento diferido (ver glosario) por el Tribunal Juvenil por conducta definida como robo agravado o un delito mayor en el Título V del Código Penal (el Título V incluye delitos menores y mayores “contra la persona”);
 - Se determina que ha participado en una conducta delincuente (ver glosario) por robo agravado o un delito mayor según lo especificado en el Título V del código penal;
 - El superintendente o su representante designado piensa que ha participado en un robo o conducta agravado definido como ofensa de delito mayor en el Título V del Código Penal.

Un estudiante menor de 10 años que participe en una conducta que merezca expulsión descrita en la Sección 37.007 recibirá servicios educativos en el DAEP del distrito. Un estudiante menor de seis años no se puede asignar a un DAEP (según se describe en 37.008) a menos que cometa una ofensa federal de armas de fuego.

Remociones discrecionales

También se puede remover a un estudiante de la clase y asignarse a un DAEP bajo la Sección 37.008 con base en una conducta que ocurra fuera del campus y mientras el estudiante no asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela si:

- El superintendente o su representante designado piensa de manera razonable que el estudiante ha participado en una conducta definida como ofensa de delito mayor además de robo agravado o aquellos definidos en el Título V del Código Penal.
- La presencia continua de un estudiante en un salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo.

Además, se pueden sacar y asignar a un DAEP a los estudiantes que:

- Estén involucrados en una fraternidad escolar pública, hermandad, sociedad secreta o pandilla, incluyendo participar como miembro o prestar juramento, o solicitar a otra persona que preste juramento o que sea miembro de dicho grupo.
- Estén involucrados en una actividad criminal de una pandilla callejera (ver glosario)

También se **puede** sacar a un estudiante y asignar a un DAEP por mal comportamiento grave o persistente. El distrito define “persistente” como dos o más infracciones del Código o la ocurrencia reiterada de la misma infracción. Se puede sacar por mala conducta persistente si las intervenciones de comportamiento no han tenido éxito y la asignación a un DAEP se considera necesaria para mejorar la conducta del estudiante. El distrito define ofensas “graves” como ofensas que imponen un peligro físico al estudiante, a otras personas o a la propiedad.

D. Asignación a un DAEP

La Mesa Directiva delega al director como la autoridad para asignar a un estudiante a un DAEP en el cual el estudiante se separará de los demás estudiantes durante todo el día del programa escolar y se le dará instrucción en las materias principales con el objetivo de alcanzar o mantener el nivel de grado. También se proveerá consejería al estudiante. La duración de la asignación a un DAEP del estudiante se determinará según cada caso. El período máximo de asignación a un DAEP es hasta el final del año escolar, a menos que se determine que el estudiante sea una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del distrito; o una asignación prolongada sea para el mejor interés del estudiante. La Mesa Directiva delega al Superintendente o representante designado como la autoridad para considerar apelaciones de dichas asignaciones. El distrito proveerá transporte a los estudiantes asignados al DAEP, siempre y cuando los estudiantes se comporten de manera apropiada. Los estudiantes de secundaria se asignarán al Centro de Aprendizaje Alternativo (ALC, por sus siglas en inglés) y a los estudiantes de primaria se asignarán al Programa Disciplinario de Educación Alternativa de Primaria (EDAEP).

Remoción del maestro/administrador [TEC 37.006]

Un maestro sacará a un estudiante de la clase y lo enviará con el director u otro administrador apropiado si el estudiante comete una ofensa bajo [TEC 37.006](#) (<http://www.statutes.legis.state.tx.us/Docs/ED/htm/ED.37.htm#37.006>). Cuando se alegue una infracción de TEC 37.006, el director u otro administrador correspondiente programará una junta con el padre del estudiante, el maestro (según corresponda) y el estudiante dentro de tres días escolares de recibir el informe de la infracción. El administrador del campus hará un esfuerzo de buena fe para programar la audiencia en colaboración con el padre del estudiante, pero puede proceder con la audiencia en ausencia del padre si este no asiste a la junta después de que se hace un esfuerzo válido para asegurar la asistencia del padre. La duración de la asignación de un estudiante a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa es decisión del Equipo de Apoyo de Comportamiento del Campus.

Hasta que la justa se lleve a cabo como resultado de la remoción de un maestro o un administrador, el director u otro administrador apropiado puede poner al estudiante en:

- Otro salón de clase apropiado.
- Centros de apoyo de estudiantes (suspensión en la escuela).
- Un DAEP.
- Suspensión fuera de la escuela.

Se llevará a cabo el debido proceso en la junta. El director u otro administrador apropiado explicarán las acusaciones contra el estudiante y darán al estudiante la oportunidad de explicar su versión del incidente. Antes de ordenar la asignación del estudiante a un DAEP, el administrador del campus tomará en consideración cualesquier factores de mitigación que puedan aplicar, incluyendo si el estudiante actuó en defensa propia; el intento o la falta de intento al momento en que el estudiante participó en la mala conducta; el historial disciplinario del estudiante y si el estudiante tiene una discapacidad que impide significativamente su capacidad de apreciar el acto ilícito de la conducta del estudiante. Después

de la junta, si se asigna al estudiante al DAEP, se proveerá una orden de asignación escrita al estudiante y al padre, junto con el aviso del derecho de apelar la remoción. La orden incluirá aviso de la obligación del distrito escolar de dar al estudiante la oportunidad de completar el trabajo del curso requerido para la graduación sin costo para el estudiante.

Si la asignación en un DAEP del estudiante no coincide con las pautas de asignación del distrito establecidas en este Código, la orden debe dar aviso de la inconsistencia.

Apelación

La decisión del director de asignar a un estudiante en un DAEP puede apelarse al Superintendente Adjunto (Nivel I), al Director General del Liderazgo de la Escuela o representante designado (Nivel II), al Superintendente o representante designado (Nivel III) y a la Mesa Directiva (Nivel IV). La decisión de la Mesa Directiva es final. La apelación debe ser por escrito y el distrito debe recibirla dentro de siete días hábiles del distrito a partir de la fecha del aviso de remoción. El estudiante permanecerá en el DAEP mientras está pendiente la decisión del director del campus.

Un estudiante y/o el padre o tutor legal del estudiante puede apelar a la Mesa Directiva, la decisión del Superintendente de continuar en una asignación al DAEP después de que el distrito ha recibido la notificación de la decisión del fiscal o un tribunal que determine que el estudiante no es culpable o no participó en una conducta delincuente (ver glosario). La decisión de la Mesa Directiva se puede apelar al Comisionado de Educación de Texas según lo dispuesto por TEC 37.006 (i).

Participación en actividades

El distrito no permite a un estudiante asignado a un DAEP participar en ninguna actividad extracurricular o co-curricular patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, incluyendo buscar o tener puestos honorarios y/o membresía en clubes u organizaciones patrocinados por la escuela.

Ver la norma del distrito FMH ([https://pol.tasb.org/Policy/Download/1146?filename=FMH\(LOCAL\).pdf](https://pol.tasb.org/Policy/Download/1146?filename=FMH(LOCAL).pdf)) con respecto a remociones para estudiantes de 12o. grado que se gradúan y la participación en actividades de graduación.

Revisión cada 20 días

Se requieren equipos de apoyo de comportamiento del campus (CBST) para los estudiantes expulsados más de 20 días en el DAEP y JJAEF. El equipo debe incluir al padre o tutor, consejero escolar, coordinador de comportamiento del campus, maestro del salón de clase y cualquier otro personal que conozca y apoye al estudiante.

Cada 20 días de la asignación del estudiante, el CBST debe

- Revisar la asignación disciplinaria del estudiante (comportamiento, avance académico y asistencia).
- Tomar decisiones sobre el regreso del estudiante al campus principal.
- Desarrollar un plan de transición para asegurar un reintento exitoso de DAEP al campus principal.
- Documentar las revisiones y planes de transición de CBST en eCST.

Si el estudiante se asignó por una ofensa de agresión contra el maestro, el estudiante no puede regresar al salón de clase del maestro que sacó al estudiante sin el consentimiento del maestro, a menos que el Comité de Revisión de Asignación determine que esto es lo mejor o la única alternativa disponible.

Remoción más allá del final del año escolar

Para la asignación en un DAEP que se prolongue más allá del final del año escolar, el Equipo de Apoyo de Comportamiento del Campus debe determinar que la presencia del estudiante en un salón de clase regular o en el campus presenta una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados, o que esa asignación a largo plazo es para el mejor interés del estudiante.

Los estudiantes que cometen ofensas que exigen la asignación a un DAEP al final de un año escolar podrán tener que continuar esa asignación al inicio del siguiente año escolar para completar el término de la asignación.

Los estudiantes cuyas asignaciones continúan en el siguiente año escolar no tienen prohibido asistir a programas de verano, a menos que el director del campus determine que el estudiante presenta una amenaza a la seguridad de los estudiantes o empleados.

Asignación de emergencia a DAEP [Sección 37.019]

En situaciones en las que el director o un administrador apropiado considere que es una emergencia, el director puede ordenar la asignación inmediata de un estudiante cuando este es tan rebelde, perturbador o abusivo que la presencia del estudiante interfiere seriamente con la capacidad del maestro de comunicarse de manera efectiva con los estudiantes de la clase, la capacidad de los compañeros para aprender, o la operación de la escuela o una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela. De acuerdo a la ley, se dará al estudiante la junta correspondiente requerida para la asignación de DAEP dentro de diez días escolares.

Admisión de estudiantes removidos

El distrito decidirá en base a cada caso la asignación de un estudiante que se inscribe en el distrito que ha sido asignado al DAEP de otro distrito, incluido un distrito de otro estado o una escuela semiautónoma de inscripción abierta. El distrito puede asignar al estudiante en el DAEP del distrito o en el ámbito de un salón de clase regular.

III. Asignación y/o expulsión por ciertas ofensas graves

Esta sección incluye dos categorías de ofensas graves para las cuales el Código de Educación de Texas dispone procedimientos únicos y exige consecuencias específicas.

A. Delincuentes sexuales registrados

Al recibir aviso de notificación en conformidad con la ley del estado de que un estudiante está actualmente obligado para registrarse como delincuente sexual, el distrito puede sacar al estudiante del salón de clase regular y determinar la asignación apropiada, a menos que el tribunal ordene la asignación a un JJAEP.

Si el estudiante está bajo alguna forma de supervisión del tribunal, incluyendo período de prueba, supervisión de la comunidad o libertad condicional, la asignación será a un DAEP o JJAEP por lo menos un semestre (el equivalente de un semestre es 87 días escolares).

Si el estudiante no está bajo ninguna forma de supervisión del tribunal la asignación puede ser en un salón de clase regular o en un DAEP o JJAEP durante un semestre. La asignación no puede ser en el salón de clase regular si la mesa directiva o el Superintendente Adjunto o su representante designado determina que la presencia del estudiante:

- Amenaza la seguridad de los demás estudiantes o maestros.
- Será perjudicial para el proceso educativo.
- No es para el mejor interés de los estudiantes del distrito.

Comité de revisión

Al final del primer semestre de la asignación del estudiante a un DAEP o JJAEP y antes del inicio de cada año escolar para el cual el estudiante permanece en una asignación alternativa, el distrito reunirá al Equipo de Apoyo de Comportamiento del Campus, en conformidad con la ley del estado, para revisar la asignación del estudiante. El comité, cuya membresía incluirá al Superintendente o representante designado correspondiente, recomendará si el estudiante debería regresar al salón de clase regular o permanecer en la asignación. Si no se tiene una determinación especial, el representante designado de la Mesa Directiva, el Consejero General, debe seguir la recomendación del comité.

El comité de Admisión, Revisión y Alta (ARD, por sus siglas en inglés) debe revisar la asignación de un estudiante con discapacidades que recibe servicios de educación especial.

Continuación de la asignación

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una asignación obligatoria como delincuente sexual registrado, el distrito puede tomar en cuenta cualquier tiempo ya dedicado por el estudiante en una asignación o puede requerir un semestre adicional en una asignación alternativa sin llevar a cabo una revisión de la asignación.

Apelación

Un estudiante o su padre o tutor legal puede apelar la asignación solicitando una junta con la mesa directiva o su representante designado, el estudiante y el padre o tutor legal del estudiante. La junta se limita a la cuestión fáctica de si el estudiante debe registrarse como delincuente sexual bajo el Capítulo 62 del Código de Procedimientos Penales de Texas. Bajo esta sección, cualquier decisión del representante designado de la Mesa Directiva, el Director General del liderazgo de la escuela o su representante designado es final y no se puede apelar.

B. Ciertos delitos mayores

Independientemente de si la asignación o expulsión es obligatoria o permitida debido a una de las razones de las secciones de DAEP o Expulsiones, en conformidad con el Código de Educación de Texas 37.081, un estudiante se puede expulsar y asignar a DAEP o JJAEP si la Mesa Directiva o su representante

designado, el Superintendente Adjunto, hace ciertas determinaciones y existen las siguientes circunstancias en relación a robo agravado o una ofensa de delito mayor bajo el Título V del Código Penal de Texas. Debe ocurrir lo siguiente:

- El estudiante debe haber recibido procesamiento diferido (ver glosario) por conducta definida como robo agravado o un delito mayor en el Título V;
- Un tribunal o jurado debe haber determinado que el estudiante participó en una conducta delictiva (ver glosario) por conducta definida como robo agravado o un delito mayor en el Título V;
- El estudiante debe haber sido acusado por participar en una conducta definida como robo agravado o una ofensa del Título V;
- El estudiante debe haber sido remitido a un tribunal juvenil por supuestamente haber participado en una conducta delictiva definida como robo agravado o una ofensa del Título V;
- El estudiante debe haber recibido tiempo de prueba o adjudicación diferida (ver glosario) o sido arrestado, con cargos o condenado por un robo agravado o una ofensa de delito mayor del Título V.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar su asignación bajo estas circunstancias independientemente de:

- La fecha en la que ocurrió la conducta del estudiante;
- La ubicación en la cual ocurrió la conducta;
- Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba inscrito en el distrito;
- Si el estudiante completó satisfactoriamente algún requisito de disposición del tribunal impuesto en relación con la conducta.

Audiencia y hallazgos requeridos

El estudiante debe primero tener una audiencia ante la Mesa Directiva o su representante designado, el Superintendente Adjunto debe determinar que, además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en un salón de clase regular:

- Amenaza la seguridad de los demás estudiantes o maestros.
- Será perjudicial para el proceso educativo.
- No es para el mejor interés de los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la mesa directiva o su representante designado, el Superintendente Adjunto bajo esta sección es final y no se puede apelar.

Duración de la asignación

El estudiante está sujeto a la asignación hasta que:

- El estudiante se gradúa de la escuela preparatoria;
- Los cargos se retiran o se reducen a una ofensa de delito menor;
- El estudiante completa el término de la asignación o se le asigna a otro programa.

Continuación de una asignación

Un estudiante que se inscribe en el distrito proveniente de otro distrito escolar antes de completar una asignación en virtud de esta sección debe completar el término de la asignación.

IV. Expulsión

A. Ofensas sujetas a expulsión [Tec 37.007 y 37.125]

Expulsiones obligatorias

Un estudiante **debe** ser expulsado si comete cualquiera de las siguientes ofensas en la propiedad escolar, incluso el estacionamiento, estacionamiento de garaje u otra área de estacionamiento propiedad del distrito escolar, en un autobús escolar o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Lleva a la escuela un arma de fuego, de acuerdo a lo definido por la ley como:
 - Cualquier arma (incluyendo una pistola de salva), la cual esté diseñada o se diseñará, o la cual se pueda convertir para disparar un proyectil mediante la acción de un explosivo.
 - El armazón o receptor de dicha arma.
 - Cualquier silenciador de arma de fuego.
 - Cualquier dispositivo destructivo, como algún explosivo, bomba incendiaria o de gas venenoso o granada.
- Usa, presenta o posee lo siguiente, bajo el Código Penal de Texas:
 - Un arma de fuego (definida como cualquier dispositivo diseñado, hecho o adaptado para disparar un proyectil a través de un cañón mediante el uso de energía generada por una explosión o sustancia de combustión o cualquier dispositivo que esté preparado para convertirse para tal uso).
 - Una navaja restringida en las ubicaciones, definida como una navaja con una cuchilla de más de cinco pulgadas y media.
 - Un arma prohibida, como un arma explosiva (ver glosario); una ametralladora; un arma de fuego de cañón corto; un silenciador de armas de fuego; municiones antitanque; pistola casera; o un dispositivo para desinflar llantas.
- Comportamiento que contenga los elementos de lo siguiente, bajo el Código Penal de Texas:
 - Ataque agravado, ataque sexual o ataque sexual agravado.
 - Secuestro agravado.
 - Robo agravado.
 - Incendio provocado (ver glosario).
 - Comportamiento sancionable como un delito mayor que involucra estar bajo los efectos de, posesión o uso, o vender, dar o entregar a otra persona: cualquier cantidad de marihuana o una sustancia controlada, una droga peligrosa o alcohol; o cometer un acto grave mientras está bajo los efectos del alcohol.

- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o individuos o niños.
- Indecencia con un niño.
- Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital; homicidio involuntario; u homicidio criminalmente negligente. Represalias contra un empleado de la escuela en combinación con una de las ofensas indicadas previamente dentro o fuera de la propiedad escolar, o en una actividad relacionada con la escuela.

Expulsiones discrecionales: Mala conducta que puede dar como resultado la expulsión

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden dar como resultado la asignación obligatoria a un DAEP, sea o no que se expulse al estudiante. (Ver Comportamiento sujeto a remoción a un DAEP en la página 22)

Ofensas cometidas en cualquier lugar

Se puede expulsar a un estudiante por:

- Participar en una conducta que contenga los elementos de una ofensa bajo la Sección 22.01 del Código Penal (ataque con lesión es cuando una persona de manera intencional, deliberada o imprudente causa lesiones corporales a otra, incluido el cónyuge de la persona) en represalia contra un empleado o voluntario del distrito escolar.
- Participar en acoso, según lo definido en la Sección 37.0832 que incite a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio; o incite violencia contra un estudiante a través del acoso en grupo; o que divulgue o amenace divulgar material íntimo visual de un menor o estudiante de 18 años o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en una conducta criminal si es sancionable como delito mayor.
- Hacer una amenaza terrorista, falsa alarma o informe (ver glosario) (por ejemplo, amenazas de bomba) que involucre una escuela pública.
- Participar en una conducta que contenga los elementos de ofensa de violación de la seguridad computacional bajo la sección 33.02 del Código Penal, si la conducta incluye acceder a una computadora, red computacional o sistema computacional propiedad del distrito escolar u operado a su nombre, y deliberadamente alterar, dañar, borrar propiedad o información del distrito escolar o cometer una violación de cualquier otra computadora, red computacional o sistema computacional [Capítulo 37.007 (b)(5)].
- Participar en una conducta que contenga los elementos de una de las siguientes ofensas contra otro estudiante, sin importar dónde ocurra la conducta:
 - Ataque agravado, ataque sexual o ataque sexual agravado.
 - Asesinato o asesinato capital.
 - Intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.

Ofensas que ocurren en la escuela, dentro de 300 pies de la escuela o en un evento escolar

Se puede expulsar a un estudiante por:

- Participar en cualquiera de las siguientes ofensas si se cometen en la propiedad escolar o dentro de 300 pies del límite de la propiedad escolar, o mientras se encuentra en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, dentro o fuera de la propiedad escolar:
 - Una conducta que contenga los elementos de una ofensa bajo la Sección 22.01 del Código Penal (ataque con lesión es cuando una persona de manera intencional, deliberada o imprudente causa lesiones corporales a otra, incluido el cónyuge de la persona) contra un empleado o voluntario del distrito escolar.
 - Conducta que contenga los elementos de la ofensa de conducta mortal (ver glosario) bajo la Sección 22.05 del Código Penal.
- Participar en cualquiera de las siguientes ofensas si se cometen a una distancia dentro de 300 pies del límite de la propiedad escolar:
 - Ataque agravado, ataque sexual o ataque sexual agravado.
 - Incendio provocado (ver glosario).
 - Abuso sexual continuo de un niño pequeño o individuos o niños.
 - Delito mayor relacionado con drogas o alcohol.
 - Indecencia con un niño, secuestro agravado, homicidio involuntario, homicidio criminalmente negligente o robo agravado.
 - Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
 - Uso, presentación o posesión de un arma de fuego (ver glosario), una navaja restringida en la ubicación o arma prohibida.

Además, se puede expulsar a un estudiante por cualquier ofensa que sea ofensa estatal que obligue la expulsión, si la ofensa se comete en la propiedad de otro distrito escolar de Texas en Texas, o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela en otro distrito escolar de Texas.

Se puede expulsar a un estudiante por una mala conducta grave si el estudiante ya está en un DAEP y continúa violando el Código del distrito a pesar de intervenciones documentadas en el DAEP.

B. Procedimientos de expulsión [TEC 37,007]

La Mesa Directiva delega la autoridad para expulsar a estudiantes al superintendente o representante designado. Un estudiante menor de 10 años que participe en una conducta que merezca expulsión descrita en la Sección 37.007 recibirá servicios educativos en el DAEP de primaria del distrito. Un estudiante menor de seis años no se puede asignar a un DAEP (según se describe en 37.008) a menos que cometa una ofensa federal de armas de fuego. La duración de la expulsión del estudiante se determinará según cada caso. El período máximo de expulsión es un año calendario, a menos que se determine que el estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del distrito; o una asignación prolongada sea para el mejor interés del estudiante. Los estudiantes que cometen ofensas que exigen la expulsión al final de un año escolar pueden ser expulsados hasta el siguiente año escolar para completar el término asignado de expulsión. (Ver página 35 para estudiantes con discapacidades).

Audiencia y aviso

Antes de que se expulse a un estudiante, el director u otro administrador correspondiente que sirva como representante designado de la mesa directiva programará una audiencia dentro de un período de tiempo razonable. Se hará una invitación por escrito al padre del estudiante o su tutor legal para asistir a la audiencia. En la audiencia, el estudiante tiene derecho de recibir aviso de las razones de la propuesta expulsión. El estudiante tiene derecho de ser representado por su padre o tutor legal u otro adulto que pueda proveer guía al estudiante y que no sea empleado del distrito escolar. El estudiante puede ofrecer testimonio y evidencia en su defensa. El director u otro administrador correspondiente que sirva como representante designado puede establecer reglas razonables para la audiencia. El distrito escolar hará esfuerzos de buena fe para informar al estudiante y a sus padres o tutor legal el lugar y la hora de la audiencia. Sin embargo, el distrito puede llevar a cabo la audiencia independientemente si el estudiante, el padre/tutor del estudiante u otro adulto que represente al estudiante asiste. Antes de que se tome una decisión de expulsión, el director u otro administrador correspondiente que sirva como representante designado debe considerar si el estudiante actuó en defensa propia; el intento o la falta de intento al momento en que el estudiante participó en la conducta; el historial disciplinario del estudiante, y si el estudiante tiene una discapacidad que impide significativamente su capacidad de apreciar el acto ilícito de la conducta del estudiante; y el estatus de un estudiante en la custodia del Departamento de Familia y Servicios Protectores o el estatus de un estudiante sin hogar, sin importar si la decisión incluye una expulsión obligatoria o discrecional.

Después de la audiencia, el administrador del campus hará una recomendación escrita al superintendente adjunto. El superintendente adjunto tomará la decisión de expulsar a un estudiante.

Los estudiantes que tienen derecho a admisión en AISD y se les expulsa de la escuela seguirán siendo elegibles para recibir servicios educativos en el Programa de Educación Alternativa Juvenil del Condado de Travis.

Asignación mientras está pendiente la audiencia

Hasta que se pueda llevar a cabo una audiencia, el director u otro administrador correspondiente puede poner al estudiante en:

- Otro salón de clase apropiado.
- Un DAEP.
- Expulsión de emergencia durante un período que no exceda diez días escolares.
- Suspensión fuera de la escuela.
- Centros de apoyo de estudiantes (suspensión en la escuela).

Notificación

Después de la audiencia, se proveerá notificación de la recomendación del director u otro administrador correspondiente al padre/tutor y al superintendente adjunto por escrito. La decisión del superintendente adjunto se proveerá al padre/tutor legal por escrito. La decisión incluirá el aviso del derecho a apelar la decisión de expulsión. Si se expulsa al estudiante, a más tardar después del segundo día hábil después

de la audiencia, la Oficina de Disciplina entregará al tribunal juvenil una copia de la orden de expulsión del estudiante y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Infracciones de armas de fuego

La ley federal y estatal exige a un estudiante que sea expulsado del salón de clase regular durante un período de un año calendario por llevar un arma de fuego, según lo definido por la ley, a la escuela. Sin embargo, el superintendente o su representante designado puede modificar el período de expulsión según cada caso. Los estudiantes expulsados pueden recibir servicios educativos en el DAEP o el JJAEP del distrito. Los estudiantes menores de 10 años recibirán servicios educativos en el DAEP de primaria del distrito.

Admisión de estudiantes expulsados

El distrito decidirá en base a cada caso la asignación de un estudiante que está sujeto a una orden de expulsión de oro distrito o escuela semiautónoma de inscripción abierta y que solicite admisión en el distrito.

Participación en actividades

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en la propiedad escolar o asistir a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

Crédito académico

No se obtendrá ningún crédito académico por trabajo perdido durante el período de expulsión (a menos que el estudiante esté inscrito en JJAEP).

Apelación

Se dará aviso al estudiante y/o su padre o tutor sobre el derecho a apelar la decisión de expulsión. La apelación debe ser por escrito y el distrito debe recibirla dentro de siete días hábiles del distrito a partir de la fecha del aviso de expulsión del superintendente adjunto.

Las apelaciones de decisiones de expulsión se harán al director general del liderazgo de la escuela o su representante designado (Nivel II), al superintendente o su representante designado (Nivel III) y a la mesa directiva (Nivel IV). La decisión de la junta puede apelarse mediante un juicio *de novo* al Tribunal del Distrito del Condado de Travis. La orden de expulsión y asignación del estudiante seguirá pendiente a cualquier apelación de la decisión de la mesa directiva.

Expulsión de emergencia [37.019]

En una emergencia cuando la presencia de un estudiante en el campus imponga un peligro de daño inminente a personas o propiedad, el director u otro administrador deben revisar el comportamiento del estudiante con el Superintendente Adjunto o representante designado, antes de la asignación inmediata al DAEP. Cuando ocurre una expulsión de emergencia, se dará aviso verbal al estudiante y al padre/tutor legal del motivo de la acción. La razón de la expulsión de emergencia puede hacerse sobre la base de no emergencia y una notificación escrita seguirá a la notificación verbal.

Un estudiante expulsado de emergencia se entregará al padre, representante del padre, proveedores médicos del estudiante o a las autoridades de policía. Dentro de una cantidad de tiempo razonable después de la expulsión de emergencia, pero a más tardar el décimo día después de la fecha de la expulsión de emergencia, se dará el debido proceso correspondiente al estudiante a un estudiante que se enfrenta a una expulsión. Para un estudiante con discapacidades, el término de la expulsión de emergencia del estudiante está sujeto a los requisitos de la ley federal.

C. Asignación a un Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil (JJAEP) [TEC 37.011]

Los estudiantes que son expulsados bajo las disposiciones de este Código y a quienes subsiguientemente el Tribunal Juvenil del Condado de Travis los pone en período de prueba, el Tribunal les ordenará asistir a un programa de educación alternativa operado por el Tribunal. La mesa directiva hizo un convenio con el Consejo de Menores del Condado de Travis destacando las responsabilidades del Consejo de Menores con respecto al establecimiento y operación del JJAEP y las condiciones de pago del distrito al Consejo de Menores. Los detalles de esta relación se definen en convenios disponibles para inspección del público con previa solicitud al superintendente ([ver https://www.austinisd.org/texas-public-information-act](https://www.austinisd.org/texas-public-information-act)).

V. Estudiantes con discapacidades

Protecciones para estudiantes que todavía no son elegibles

Un estudiante que no se ha determinado ser elegible para educación especial y servicios relacionados y que participó en una conducta que infringe un código de conducta estudiantil puede hacer valer alguna de las protecciones anteriores si el distrito tiene conocimiento de que el estudiante era un estudiante con una discapacidad antes de que ocurriera el comportamiento que precipitó la acción disciplinaria. La base del conocimiento incluye:

- El padre/tutor legal del estudiante ha expresado inquietud por escrito al personal administrativo de que el estudiante necesita educación especial y servicios relacionados;
- El padre/tutor ha solicitado una evaluación del estudiante; o
- El maestro del estudiante u otro personal del distrito expresó inquietudes específicas acerca del patrón de comportamiento de un estudiante directamente al director de educación especial o a otro personal de supervisión del distrito.

Observación: Si al padre/tutor del estudiante no se le ha otorgado una evaluación del estudiante o se le han negado los servicios o una evaluación determinó que dicho estudiante no era un estudiante con una discapacidad, el distrito no considerará haber tenido conocimiento de que el estudiante es un estudiante con una discapacidad.

Si el distrito no tiene conocimiento de que el estudiante es un estudiante con una discapacidad antes de tomar medidas disciplinarias contra el estudiante, el estudiante puede estar sujeto a medidas disciplinarias aplicadas a estudiantes sin discapacidades que participan en comportamientos comparables. Si se hace una solicitud para una evaluación del estudiante durante el período en el que el estudiante está sujeto a medidas disciplinarias, la evaluación se llevará a cabo de una manera expedita.

Si se determina que el estudiante tiene una discapacidad, el distrito tomará en consideración la información provista por la evaluación por el padre/tutor legal y proveerá educación especial y servicios relacionados; teniendo pendiente los resultados de la evaluación, el estudiante seguirá en la asignación educativa determinada por las autoridades escolares.

Favor de ver el Código de Educación de Texas 37.0021 para obtener información sobre el uso de confinamiento, restricción, aislamiento y tiempo de espera.

<http://www.statutes.legis.state.tx.us/docs/ED/htm/ED.37.htm#37.0021>.

Estudiantes con discapacidades elegibles a 504

Esta sección es para estudiantes con discapacidades bajo la Ley de Estadounidenses con Discapacidades y sus enmiendas ACT (ADAAA/Reautorizada en) y la Sección de la Ley de Rehabilitación de 1973.

Cambio de la asignación: Antes de cambiar la asignación, un estudiante bajo la protección de la Sección debe someterse a una reevaluación de su estatus de discapacidad para poder determinar si el comportamiento en cuestión es una manifestación de su discapacidad. Esto toma la forma de junta de Determinación de Manifestación (MD) 504, la cual debe completarse antes de que a un estudiante bajo la sección 504 se le pueda ordenar un entorno educativo alternativo apropiado o algún otro cambio de asignación.

El comité (conformado de persona(s) concedora(s) del estudiante, el significado de los datos de la evaluación y opciones de asignaciones) debe decidir si el mal comportamiento es una manifestación de la discapacidad del estudiante y debe revisar el Plan de Arreglos Especiales 504. El Comité de la Sección 504 debe incluir al Coordinador 504 del campus, un administrador y un maestro de educación especial; se puede incluir a otras personas según corresponda a la discapacidad del estudiante (por ejemplo, un enfermero o consejero), pero no contribuirán a la determinación de manifestación. La junta MD se considera una reevaluación de la discapacidad o discapacidades del estudiante; el libreto de MD guía al Comité durante todo ese proceso. Una vez completado, el Comité 504 debe considerar si el comportamiento del estudiante requiere evaluación adicional, más allá de lo contenido en el análisis de la junta de reevaluación. Si se determina que el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del estudiante, AiSD puede no *implementar una acción disciplinaria que constituya un cambio significativo en la asignación del estudiante*. Si se determina que el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del estudiante, se puede sacar al estudiante el mismo período de tiempo que se saca a un estudiante sin discapacidades.

Pueden aplicar condiciones especiales; el estudiante con discapacidades puede ser puesto en una asignación alternativa temporal durante un máximo de 45 días escolares sin importar si el comportamiento se determinó ser una manifestación de la discapacidad del niño. Las circunstancias especiales incluyen cuando el estudiante:

- lleva un arma a la escuela o a una función escolar;
- deliberadamente posee o usa drogas ilegales o vende o solicita la venta de una sustancia controlada mientras está en la escuela o en una función escolar; y
- ha causado lesiones corporales graves a otra persona mientras estaba en la escuela, en la propiedad de la escuela o en una función escolar.

Ley de personas con discapacidades (IDEA)

Un estudiante con discapacidades puede ser asignado a un Entorno Temporal de Educación Alternativa (IAES), otro entorno o suspenderse por un máximo de 10 escolares consecutivos (en la medida en que dichas alternativas aplicarían a estudiantes sin discapacidades). El personal escolar debe considerar cualesquier circunstancias únicas según cada caso al determinar si un cambio en la asignación es apropiado para el niño con una discapacidad que infringe un código de conducta estudiantil.

Dentro de 10 días escolares de cualquier decisión referente a un cambio de asignación disciplinario debido a una infracción del Código, el comité ARD debe determinar si el comportamiento del estudiante es una manifestación de la discapacidad del estudiante. Cuando se hace una determinación de manifestación, el comité ARD debe revisar toda la información relevante en el expediente del estudiante, incluyendo el Programa de Educación Individualizada (IEP), cualquier observación del maestro y cualquier información relevante provista por los padres para determinar si la conducta en cuestión fue causada por o tuvo una relación directa o sustancial con la discapacidad del estudiante, o si la conducta en cuestión fue resultado directo de la falta de implementación de IEP. Si cualquiera de esto es aplicable, la conducta se determinará ser una manifestación de la discapacidad del estudiante. Si se determina que el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del estudiante, el comité ARD debe:

1. Llevar a cabo una evaluación funcional del comportamiento e implementar un plan de intervención de comportamiento si dicha evaluación de conducta no se completó antes del comportamiento;
2. O si se ha desarrollado un plan de intervención de comportamiento, el ARD revisará el plan, lo modificará, según sea necesario, para abordar el comportamiento y regresar al estudiante a la asignación de la que fue sacado, si tanto el padre/tutor legal y la escuela están de acuerdo en cambiar la asignación como parte de la modificación del plan de intervención del comportamiento, o existen circunstancias especiales.

Circunstancia especial: El personal escolar puede poner a un estudiante en una asignación alternativa temporal apropiada durante un máximo de 45 días escolares sin importar si el comportamiento se determinó ser una manifestación de la discapacidad del niño si el estudiante:

- Lleva un arma a la escuela o a una función escolar.
- Deliberadamente posee o usa drogas ilegales o vende o solicita la venta de una sustancia controlada mientras está en la escuela o en una función escolar.
- Ha causado lesiones corporales graves a otra persona mientras estaba en la escuela, en la propiedad de la escuela o en una función escolar.

El comité ARD determinará el ámbito de educación alternativa temporal.

Si se determina que el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del estudiante, se pueden aplicar procedimientos disciplinarios que se aplican a estudiantes sin discapacidades al estudiante de la misma manera y durante el mismo tiempo en que se aplicarían los procedimientos a estudiantes sin discapacidades, salvo que se deben proveer esos servicios durante los períodos de la

remoción. Si la escuela hace un cambio disciplinario en la asignación, dentro de 10 días escolares del cambio de la asignación, la escuela debe: [Sección 37.004 (b-10)]

1. Buscar consentimiento del padre para llevar a cabo una evaluación de comportamiento funcional, a menos que ya se haya hecho una durante el pasado año;
2. revisar la evaluación de comportamiento funcional anterior y/o el plan de mejora de comportamiento; y
3. desarrollar un plan de mejora de comportamiento o revisar el existente, según sea necesario.

Cuando se saca a un estudiante de la asignación educativa actual, ya sea por una circunstancia especial o porque el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del estudiante, el comité ARD debe determinar los servicios educativos para Educación Pública Apropiaada Gratuita (FAPE), la cual se puede proveer en un Ámbito de Educación Alternativa Temporal (IAES), de manera que se permita al niño continuar:

- Participando en el currículo de educación general, aunque en otro ámbito;
- Avanzando hacia cumplir los objetivos establecidos en el IEP del estudiante;
- Recibiendo, según corresponda, una evaluación de comportamiento funcional, servicios de intervención de comportamiento y modificaciones designadas para abordar la infracción del comportamiento de manera que no vuelva a ocurrir.

El comité ARD determinará el ámbito de educación alternativa temporal.

Después del décimo día acumulativo de remoción en un año escolar, se deben proveer al estudiante los servicios educativos necesarios para recibir un FAPE. Los servicios deben permitir al estudiante: seguir participando en el currículo general, aunque en otro ámbito, y avanzar hacia cumplir los objetivos establecidos en el IEP.

En la fecha en la que se tome la decisión de cambiar la asignación de un estudiante debido a la infracción de un código de conducta, la escuela debe notificar a los padres/tutores esa decisión y todos los resguardos del procedimiento.

Ninguna parte del Código se deberá interpretar que prohíbe al distrito escolar denunciar un delito cometido por un estudiante con una discapacidad a las autoridades correspondientes. Cuando se denuncia un delito a las autoridades, el distrito escolar debe asegurarse de que se transmitan copias de los expedientes de educación especial y disciplinarios para consideración de dichas autoridades.

El niño con una discapacidad no puede ser disciplinado por acoso o bullying, acoso o por hacer una lista negra hasta que se lleve a cabo una junta de comité ARD para revisar la conducta.

El padre/tutor legal de un estudiante con una discapacidad que no esté de acuerdo con alguna decisión referente a la asignación disciplinaria o a la determinación de manifestación puede solicitar una audiencia ([ver http://framework.esc18.net/Documents/Pro_Safeguards_ENG.pdf](http://framework.esc18.net/Documents/Pro_Safeguards_ENG.pdf)). Durante la apelación el niño permanecerá en el ámbito educativo alternativo temporal mientras esté pendiente la decisión o hasta que venza el período de tiempo, lo que ocurra primero, a menos que el padre/tutor y el distrito tengan un acuerdo diferente. El estado o distrito harán arreglos para una audiencia expedita, la cual ocurrirá dentro de 20 días escolares a partir de la fecha que se solicite la audiencia; se hará una determinación dentro de 10 días escolares después de la audiencia.

Apéndice 1 Apoyos para todos los estudiantes

Apoyos para todos los estudiantes

Educación de carácter

La educación de carácter es el esfuerzo deliberado para ayudar a que la gente entienda, se interese y actúe conforme a los valores éticos principales. Una iniciativa de educación de carácter intencional e integral provee un lente a través del cual todos los aspectos de la escuela se convierten en una oportunidad para el desarrollo del carácter.

Estas son algunas cosas que enseñamos a los estudiantes, de manera que tengan un buen carácter en la escuela y en la vida. Estos rasgos los deben modelar y mantener los adultos y los estudiantes.

Interés – Mostrar inquietud por el bienestar de los demás.

Ciudadanía – Ser un participante informado, responsable e interesado en la comunidad.

Coraje – Hacer lo correcto frente a una dificultad y seguir la conciencia en lugar de la multitud.

Honestidad – Ser honrado en palabras y acciones.

Esperanza – Creer en el éxito.

Justicia – Demostrar imparcialidad, el no favoritismo y trato equitativo para todos.

Perseverancia – Mantenerse por el camino y no darse por vencido: demostrar compromiso, orgullo y una actitud positiva para completar los deberes.

Respeto – Mostrar un gran aprecio por sí mismo, por los demás y por la propiedad.

Responsabilidad – Ser responsable por el comportamiento individual.

El Segundo paso del currículo de desarrollo de carácter promueve el desarrollo de carácter a través de la exploración de asuntos éticos de todo el currículo, y enseña a los estudiantes cómo resolver conflictos de manera justa, creando escuelas más seguras sin intimidación, temor o violencia, y que conduzcan al aprendizaje.

Promover comportamiento positivo del estudiante

La cultura y el ambiente escolar tienen un efecto en la relación de los estudiantes con sus compañeros o adultos y cómo les va en la escuela. Se espera que cada escuela promueva una cultura escolar positiva e inclusiva que provea a los estudiantes un entorno de apoyo que les ayude a desarrollarse social, emocional y académicamente. Un estudiante se conecta con la escuela a través de la participación en una amplia variedad de actividades prosociales (ver glosario). La conexión con adultos interesados y que brindan apoyo, aunada con un programa integral de prevención e intervención, provee a los estudiantes experiencias, estrategias, habilidades de la vida y el apoyo necesario para prosperar.

El Aprendizaje socioemocional (SEL) es un proceso para ayudar a niños y adultos a desarrollar las habilidades fundamentales para la efectividad en la vida. SEL enseña las habilidades para ayudar a

profundizar el entendimiento de nosotros mismos y de los demás, de nuestras relaciones para trabajar de manera más efectiva, empática y ética. Estas habilidades incluyen:

- reconocer, administrar de manera positiva y reflejarnos en nuestras emociones,
- desarrollar interés e inquietud por los demás,
- establecer relaciones positivas,
- tomar decisiones responsables y
- manejar situaciones difíciles de manera constructiva y ética.

Cuando los estudiantes desarrollan habilidades SEL, tienen menos probabilidades de participar en malas conductas.

Un marco de niveles que comprensa toda la escuela de apoyos e intervenciones de comportamiento es esencial para implementar la disciplina progresiva. El objetivo del apoyo de comportamiento es fomentar la resiliencia, ayudar a los estudiantes a entender y seguir las reglas y apoyar los estudiantes a desarrollar las habilidades que necesitan para cumplir sus expectativas de comportamiento.

Se espera que los administradores, maestros, consejeros y otro plantel escolar motiven a todos los estudiantes en estrategias de intervención y prevención que aborden asuntos de comportamiento del estudiante y analicen estas estrategias con el estudiante y sus padres/tutores.

Si un estudiante tiene dificultades o necesidades de apoyo de comportamiento positivo, hay muchas maneras mediante las cuales el plantel escolar puede ayudar. Las estrategias de intervención y prevención incluyen, sin limitaciones: Apoyo y servicios de Sistemas de estudio infantil que abordan circunstancias personales y familiares; SEL; resolución de conflictos; mediación de pares; negociación en colaboración; círculos restauradores; control de enojo; control de estrés; resolución de problemas en colaboración; adquisición de habilidades de comunicación; e uso de materiales y/o métodos instructivos alternativos; servicios de enriquecimiento; asignación en una clase alternativa; desarrollo o revisión de evaluaciones de comportamiento funcional y planes de intervención del comportamiento, los cuales se deberán desarrollar y/o revisar como una estrategia de intervención temprana. Si en algún momento, los funcionarios escolares sospechan que las dificultades de un estudiante pueden ser resultado de una discapacidad que pueda requerir servicios de educación especial, se debe remitir inmediatamente al estudiante al CST.

Apoyos de comportamiento positivo

Entender la disciplina como un “momento de enseñanza” es necesario para un acercamiento positivo a la disciplina. Los apoyos de comportamiento positivo usan intervenciones incrementales para abordar el comportamiento inapropiado con el objetivo de enseñara un comportamiento prosocial. El apoyo de comportamiento positivo no busca sanciones. En lugar de eso, el apoyo de comportamiento positivo busca responsabilidad y cambio de conducta.

El objetivo del acercamiento de un comportamiento positivo es ayudar a los estudiantes a aprender de sus errores y no repetir el comportamiento negativo. Esto permite a los estudiantes:

- Saber si hicieron algún daño y que podrían haber hecho de manera diferente

- Asumir la responsabilidad de sus acciones;
- Darles la oportunidad de sentirse empoderados para reparar el daño
- Darles la oportunidad de aprender cómo ser un buen amigo y estudiante a la vez que desarrollan estrategias y habilidades para usar en el futuro; y
- Entender que hay un avance de consecuencias si el comportamiento vuelve a ocurrir.

El plantel escolar debe hacer todo lo posible dentro de lo razonable para corregir el comportamiento del estudiante a través de guía, intervenciones y otras estrategias basadas en la escuela como prácticas restauradoras.

Las intervenciones de guía son esenciales porque el comportamiento inapropiado o las infracciones del Código pueden ser un síntoma de un problema más serio que ocurre en la vida del estudiante. El plantel escolar debe ser sensible a los problemas que pueden influir el comportamiento de los estudiantes y responder de una manera que apoye mejor sus necesidades.

Las respuestas disciplinarias apropiadas deben hacer énfasis en la prevención e intervención, fomentar la resiliencia, prevenir la interrupción de la educación del estudiante y promover una cultura escolar positiva. Cuando el comportamiento del estudiante da como resultado una asignación fuera del salón de clase, la escuela deberá considerar usar la mediación de pares o círculos restauradores como una estrategia para apoyar un regreso exitoso al salón de clase regular del estudiante.

Si un estudiante tiene una discapacidad y tiene un comportamiento que impide su participación en la escuela, una evaluación de comportamiento funcional (FBA) es una herramienta esencial para entender las causas del comportamiento del estudiante. Un plan de intervención de comportamiento (BIP) después de un FBA provee acercamientos específicos para abordar el comportamiento del estudiante.

Abordar las necesidades de comportamiento de los niños

No hay una solución simple para ayudar a que los estudiantes se comporten bien. En el centro de nuestra respuesta a los estudiantes, debemos hacer las siguientes preguntas: ¿Qué vemos cuando un estudiante está frente a nosotros? ¿Cuál es la causa fundamental del comportamiento? ¿Qué necesita el estudiante?

No debemos preguntar: ¿Qué tiene de malo el estudiante? En lugar de eso, debemos preguntar: ¿Qué pasa con el estudiante?

Lo siguiente demuestra el acercamiento de AISD al Sistema de Estudios Infantiles. Los campus pueden utilizar este menú para apoyar la implementación de alternativas a la suspensión.

Nivel I - Prevención

Conocimiento cultural e inclusión (CP&I): El conocimiento cultural es cuando un adulto entiende que su cultura y antecedentes personales tienen un efecto en los estudiantes con los que trabajan. La inclusión es una manera de ser que muestra respeto, entendimiento y aceptación. El trabajo de conocimiento cultural e inclusión de AISD busca proveer oportunidades de aprendizaje continuas y profesionales para que el plantel participe en la auto-reflexión

de sus interacciones con los estudiantes y sus familias de una manera que considere las necesidades diversas de todos.

Intervenciones y apoyos de comportamiento positivo (PBIS): Una amplia gama de estrategias sistémicas e individualizadas con énfasis en intervenciones proactivas para promover, enseñar, reforzar y apoyar comportamientos positivos del estudiante por parte de todos los adultos en el campus a la vez que se previene el comportamiento problema con todos los estudiantes.

Prácticas restauradoras: originadas en comunidades indígenas para promover la armonía entre sus tribus y como una estrategia para resolver los problemas en paz. Con el tiempo, los círculos restauradores se dieron y compartieron con individuos en los sistemas de educación y justicia criminal por individuos indígenas quizá como una manera de invitar a la cultura dominante a aprender una manera diferente de tener una relación con los miembros de la comunidad. En un ámbito escolar, hay un espectro (ver continuidad restauradora) en la cual las prácticas de restauración se pueden utilizar. Mientras más formal sea la práctica, se requiere más planificación y tiempo para que la acción tenga éxito. Las prácticas restauradoras se enfocan en trabajar CON los estudiantes para desarrollar un entorno positivo en el salón de clase/escuela. El objetivo es APOYAR a los estudiantes de una manera que posean un alto nivel de pertenencia y agencia para relacionarse con sus compañeros y los adultos de la escuela. Un elemento clave del proceso restaurador es que, siempre que sea posible, CON también incluye a la familia, amigos, a la comunidad y a cualquier persona que se afecte por la participación en la escuela.

Aprendizaje socioemocional (SEL): Un acercamiento impulsado por la investigación en el que los estudiantes aprenden habilidades críticas de la vida como reconocer y controlar emociones, solucionar problemas de manera efectiva y establecer relaciones positivas a través de la instrucción explícita y el ejemplo del adulto.

Intervenciones de relaciones basadas en confianza (TBRI): Una intervención informada de trauma diseñada para ayudar a los estudiantes que han experimentado abuso, negligencia y/o trauma y estudiantes que no responden al entorno de aprendizaje.

Respuesta específica Nivel II

Evaluación y monitoreo

- Campus y/o preguntas de reflexión del campus
- Junta del Equipo de Estudio del Niño (CST) o junta del comité 504, ARD o LPAC, según corresponda para llevar a cabo una Evaluación de comportamiento funcional y desarrollar un Plan de mejora de comportamiento (para estudiantes 504 o de educación especial).
- Junta con padres/tutores y personal de apoyo del campus, como el especialista de apoyo a padres y el Profesional certificado de salud mental (LMHP).
- Desarrollo o monitoreo de un plan académico o de comportamiento eCST (ver glosario) en conjunto con el estudiante, maestro, mentor MTSS y la familia.
- Círculo restaurador (con el apoyo necesario del plantel del distrito).

Apoyos

- Observaciones del salón de clase de la administración del campus, mentor MTSS, SEL y/o especialistas de infancia temprana para identificar recursos y estrategias académicas o de comportamiento.
- Consejería con el consejero de la escuela o un proveedor de servicios (basado en la capacidad).
- Desarrollo de un Área de tranquilidad en el salón de clase.
- Desarrollo de un espacio de conciencia plena SEL del campus.
- Remisión a un centro de salud mental escolar o a un profesional certificado de salud mental.

Respuesta intensiva Nivel III

Evaluación y monitoreo

- Junta CST de intervención intensiva del distrito co-impartida por el superintendente adjunto para determinar apoyos, recursos y/o personal adicionales. Los participantes pueden incluir:
 - Distrito: Superintendente adjunto o su representante designado, plantel de consejería, sistema multi-niveles de mentores de apoyo, especialista en niñez temprana, conocimiento cultural y coordinador de inclusión, plantel de 504/dislexia, plantel de educación especial, especialista de SEL y consejeros de comportamiento.
 - Familia: Padre/tutor, estudiante
 - Campus: Director o su representante, maestro(s), consejero del campus, funcionario de recursos de salud mental del campus (según sea relevante).
- LMHP administra un ingreso de necesidades de la familia para conectar a la familia con proveedores de salud mental de la comunidad para proveer un servicio completo más intensivo para el estudiante y la familia (según sea relevante).

Apoyos

- Remisión a centros de salud mental de la escuela/centro de recursos familiares
- Remisión a socios de la comunidad y proveedores de servicio disponibles en la escuela

Centro de apoyo de aprendizaje

- Apoyo intensivo de instrucción y comportamiento en el sitio
- Consejería intensiva del comportamiento por parte del consejero de comportamiento del centro de apoyo de aprendizaje de LMHP
- Plan de aprendizaje individual en eCST

Glosario

Abuso es uso inapropiado o excesivo.

Acercamiento holístico a conflictos sería ayudar a los estudiantes a entender la naturaleza del conflicto, qué mecanismos de defensa desencadenan en ellos y cómo asumir responsabilidad de esos sentimientos. Puede luego equipar a los estudiantes con las habilidades necesarias para abordar el conflicto de manera que todas las partes puedan seguir adelante de una manera saludable.

Acoso (bullying) significa una acción o patrón de acciones importantes de uno o más estudiantes dirigidas a otro estudiante que desata un desequilibrio de poder e incluye participar en expresión verbal o escrita, expresión a través de medios electrónicos o conducta física que un miembro o representante de la mesa directiva, el director u otro administrador determina que:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de lastimar físicamente a un estudiante, dañar las pertenencias de un estudiante, o atemorizar a un estudiante de que se le harán daños a su persona o pertenencias;
2. Es suficientemente grave, persistente o generalizada que la acción o amenaza crea un ambiente educativo intimidante, amenazador o abusivo para un estudiante; o
3. Infringe los derechos de la víctima en la escuela; e
4. Incluye acoso cibernético.

Esta conducta se considera acoso si:

1. Interfiere con las oportunidades de educación del estudiante; o
2. Interrumpe significativamente la operación de un salón de clase, escuela, actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela.

La escuela tiene autoridad disciplinaria si el acoso:

1. Ocurre o se lleva a cabo en la propiedad escolar o en el sitio de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, dentro o fuera de la propiedad del distrito,
2. Ocurre en un autobús escolar público o privado o vehículo que se usa para transportar al estudiante de ida y vuelta a la escuela o a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela; y
3. Acoso cibernético que ocurre fuera de la propiedad escolar o afuera de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela.

Acoso es una conducta que:

1. Cumple con la definición establecida en las normas del distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL); o
2. Amenaza causar daños o lesiones corporales a otra persona, incluyendo un estudiante, empleado, miembro de la mesa directiva o voluntario del distrito; es intimidante sexualmente; causa daños físicos a las pertenencias de otro estudiante; sujeta a otro estudiante a confinamiento o restricción física; o daña maliciosa o significativamente la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante, según lo definido por la Sección 37.001 (b)(2) del Código de Educación, o

3. Conducta que es sancionable como un delito bajo el Código Penal 42.07, incluidos los siguientes tipos de conducta si se llevan a cabo con la intención de acosar, molestar, abusar, atormentar o avergonzar a otra persona:
 - a. Iniciar comunicación y, en el curso de la comunicación, hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que sea obsceno, según lo definido por la ley;
 - b. Amenazar de una manera que alarme de manera razonable a la persona que recibe la amenaza, para causar lesiones corporales a la persona o cometer un delito mayor contra la persona, miembro de la familia o núcleo familiar de la persona, o las pertenencias de la persona;
 - c. Comunicar de una manera que alarme de manera razonable a la persona que recibe el informe, un informe falso, el cual el comunicador sabe que es falso, de que otra persona ha sufrido la muerte o una lesión corporal grave; y
 - d. Enviar comunicaciones electrónicas repetidas que de manera razonable acose, moleste, alarme, abuse, atormente, avergüence u ofenda a otra persona; y
 - e. Publique en un sitio web de Internet, incluyendo una plataforma de redes sociales, comunicaciones electrónicas repetidas que de manera razonable cause estrés emocional, abuso, o atormente a otra persona, a menos que las comunicaciones se hagan en conexión con un asunto de inquietud pública, de acuerdo a lo definido por la ley.

Acoso cibernético es acoso que se hace a través del uso de algún dispositivo de comunicación electrónica, incluyendo el uso de un teléfono celular o de otro tipo, computadora, una cámara, correo electrónico, mensaje instantáneo, mensaje de texto o aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet o alguna otra herramienta de comunicación basada en Internet.

Acoso sexual de un estudiante, incluido el acoso cometido por otro estudiante o un tercero, incluye avances sexuales no deseados; solicitudes de favores sexuales; o conducta física, verbal o no verbal motivada sexualmente, cuando la conducta es tan grave, persistente o generalizada que:

1. Afecta la capacidad del estudiante para participar en un programa o actividad educativo o beneficiarse del mismo, o que cree un entorno educativo de intimidación, amenaza, hostil u ofensivo;
2. Tiene el propósito o efecto de interferir de manera sustancial o irrazonable con el rendimiento académico del estudiante; o
3. De otra manera afecta de manera adversa las oportunidades educativas del estudiante.

Ejemplos de acoso sexual de un estudiante pueden incluir avances sexuales; solicitud para enviar fotos desnudas; tocar partes íntimas del cuerpo o forzar el contacto físico de naturaleza sexual; bromas o conversaciones de naturaleza sexual; y otras conductas, comunicaciones o contacto de motivación sexual, incluyendo comunicación electrónica y comunicación en línea.

Adjudicación diferida es una alternativa para buscar una condena en el tribunal que se puede ofrecer a un menor por una conducta delincuente o conducta que indique una necesidad de supervisión.

Amenaza terrorista es una amenaza de violencia a cualquier persona o propiedad con la intención de:

1. Causar una reacción de algún tipo por parte de un policía o agencia voluntaria organizada para lidiar con emergencias;

2. Aterrorizar a a una persona de una lesión corporal inminente;
3. Impedir o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio, salón, lugar de reunión o lugar donde el público tiene acceso; lugar de empleo u ocupación; avión, automóvil u otro modo de transporte; u otro lugar público;
4. Menoscar o interrumpir las comunicaciones públicas; el transporte público; el suministro de agua, gas o luz público; u otro servicio;
5. Aterrorizar al público o a un grupo importante del público de lesiones corporales graves; o
6. Influenciar la conducta o actividades de una sucursal o agencia del gobierno federal, subdivisión estatal o política del estado (incluido el distrito).

Ametralladora es cualquier arma de fuego que es capaz de disparar más de dos tiros automáticamente sin el recargo manual con una sola función del gatillo.

Aprendizaje socioemocional (SEL) es el proceso mediante el cual los niños y los adultos adquieren y aplican con eficacia el conocimiento, las actitudes y las habilidades necesarios para comprender y lidiar con emociones, fijar y alcanzar metas positivas, sentir y mostrar empatía por los demás, establecer y mantener relaciones personales positivas y tomar decisiones responsables.

Arma explosiva es un explosivo o bomba incendiaria, granada, cohete o mina y su mecanismo de disparo está diseñado, hecho o adaptado para el propósito de causar lesiones corporales graves, la muerte o daño importante a la propiedad, o el propósito principal de causar un disparo de carga que cause causar alarma o terror público indebido.

Arma de fuego se define por la ley federal (18 U.S.C. § 921(a)) como:

1. Cualquier arma (incluyendo una pistola de salva), la cual esté diseñada o se diseñará, o la cual se pueda convertir para disparar un proyectil mediante la acción de un explosivo;
2. El armazón o receptor de dicha arma;
3. Cualquier silenciador de arma de fuego o; o silenciador, definido como un dispositivo para silenciar, amortiguar o disminuir el disparo de un arma de fuego portátil: o
4. Cualquier dispositivo destructivo, como algún explosivo, bomba incendiaria o de gas venenoso o granada.

Dicho término no incluye un arma de fuego antigua.

Arma de fuego de cañón corto es un rifle con un cañón de menos de 16 pulgadas o una pistola con un cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha de un rifle o pistola que, al ser alterada, tiene un largo total de menos de 26 pulgadas.

Arma casera es un dispositivo o combinación de dispositivos, que originalmente no son un arma de fuego, pero que se adaptan para disparar un proyectil a través de un cañón de ánima lista o rayada usando la energía generada por una explosión o sustancia de combustión.

Arma prohibida bajo el Código Penal de Texas 46.05(a) significa:

1. Los siguientes artículos, a menos que estén registrados con la Agencia de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de EE.UU. o de otra manera que no estén sujetos al requisito de registro, o a menos que el Departamento de Justicia de EE.UU. clasifique al artículo como una curiosidad o reliquia: Un arma explosiva;

- a. Una ametralladora;
- b. Un arma de fuego de cañón corto;
2. Municiones antitanque;
3. Dispositivo de administración de químicos;
4. Un arma casera;
5. Un dispositivo para desinflar llantas; o
6. Un dispositivo explosivo improvisado; o

Ataque se define en parte por el Código Penal de Texas §22.01(a)(1) como causar lesiones corporales de manera intencional, deliberadamente o de modo imprudente; §22.01(a)(2) como amenazar a otra persona de manera intencional y a sabiendas con una lesión corporal inminente; y §22.01(a)(3) como causar contacto físico de manera intencional o a sabiendas con otra persona que pueda considerarse de manera razonable como ofensivo o provocativo.

Bajo los efectos significa que las facultades de un estudiante están notablemente deficientes por el alcohol y/o drogas aunque el estudiante no tiene que estar intoxicado legalmente. Las deficiencias físicas y/o facultades mentales de una persona pueden ser una evidencia por un patrón de comportamiento anormal o errático, y/o la presencia de síntomas físicos de uso de drogas o alcohol, o por admisión.

Centro de Aprendizaje Alternativo (ALC) El Centro de Aprendizaje Alternativo es el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) para el Distrito Escolar Independiente de Austin.

Centros de apoyo de estudiantes (suspensión en la escuela) se define como una asignación de un estudiante a una ubicación separada del salón de clase bajo la supervisión de un maestro u otro miembro del plantel en el que el estudiante continúa recibiendo instrucción en cada curso en la mayor medida posible. Esto no incluye arreglos de tiempo de tranquilidad entre maestros o programas específicos de control de comportamiento operados por los campus.

Cigarrillo electrónico significa un cigarrillo electrónico u otro dispositivo que simula fumar mediante el uso de un elemento térmico mecánico, circuito electrónico o con baterías para administrar nicotina u otras sustancias al individuo al inhalar del dispositivo o una solución líquida consumible u otro material vaporizado o que se vuelve aerosol durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito en esta disposición. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrique, distribuya o venda como cigarrillo electrónico, puro electrónico o pipa electrónica, o bajo otro nombre o descripción del producto y un componente, parte o accesorio para el dispositivo, independientemente si el componente, parte o accesorio se vende por separado del dispositivo.

Comportamientos/actividades prosociales son algunas acciones que tienen la intención de ayudar a los demás. Una motivación del comportamiento prosocial es altruismo, o el deseo de ayudar a los demás sin esperar nada a cambio.

Conducta delincuente es conducta que infringe la ley federal o estatal y es sancionable con prisión o encarcelamiento. Incluye conducta que infringe ciertas órdenes del tribunal juvenil, incluidas órdenes de libertad condicional pero no incluye infracciones de las leyes de tráfico.

Conducta mortal bajo el código Penal 22.05 ocurre cuando una persona participa imprudentemente en una conducta que pone a otra persona en peligro inminente de lesión corporal grave, como deliberadamente disparar un arma de fuego en dirección de un individuo, habitación, edificio o vehículo.

Creencia razonable es la que una persona ordinaria de inteligencia media y mente sana creería. El Capítulo 37 exige ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o su representante designado piensa de manera razonable que un estudiante participó en una conducta sancionable como ofensa de delito mayor. Para formar dicha creencia razonable, el superintendente o su representante designado pueden usar toda la información disponible, incluyendo el aviso de arresto de un estudiante bajo el Artículo 15.27 del Código de Procedimientos Penales.

Defensa propia es el uso de fuerza contra otra persona en la medida que una persona piensa de manera razonable que la fuerza es inminente para protegerse a sí misma.

Disciplina progresiva usa intervenciones incrementales, siempre que es posible, para abordar el comportamiento inapropiado con el objetivo de enseñara un comportamiento prosocial.

Discrecional significa que algo se deja o se regula por un tomador de decisiones local.

Dispositivo de administración de químicos es un dispositivo diseñado, hecho o adaptado para el propósito de causar un efecto adverso psicológico o fisiológico en un ser humano. Esta categoría no incluye un administrador de químicos pequeños vendido comercialmente para protección personal.

Droga peligrosa se define por el Código de Salud y Seguridad 483.001 como un dispositivo o una droga que es insegura para automedicarse y no está incluida en los Programas I a V o en los Grupos Sancionables 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o droga que la ley federal prohíbe administrar sin receta o restringe su uso a la orden de un veterinario certificado.

eCST es una herramienta electrónica para documentar apoyos, juntas y recursos provistos por el Equipo de Estudio del Niño.

Equidad: (Lo siguiente es una definición de trabajo en AISD provista por Zaretta Hammond y en conformidad con el Proyecto Nacional de Equidad)

1. Reduce la *previsibilidad* de quién triunfa y quién fracasa.
2. Interrumpe prácticas *reproductivas* que perjudican a estudiantes de color con dificultades.
3. Cultiva *los dones y talentos únicos* de cada estudiante.

Equipo de Estudio del Niño (CST): Todos los campus tienen un CST liderado por un administrador o su representante designado. El propósito del CST es revisar problemas de desempeño estudiantil para proveer y vigilar intervenciones para estudiantes que tienen dificultades de asistencia, académicas y/o del comportamiento no abordadas de manera efectiva con los apoyos del Nivel I y Nivel II. CST proveerá un plan de apoyo para el estudiante para usarse antes de un remisión para evaluación adicional para determinar la elegibilidad de servicios como educación especial. CTS desarrollará planes de intervención del estudiante, vigilará la efectividad de intervención y documentará el avance del estudiante a través de la herramienta eCST.

Estructura de niveles de toda la escuela: Intervenciones y apoyos de comportamiento positivo (PBIS) es una estructura de niveles múltiples que se utiliza para lograr cambios importantes de comportamientos. Requiere adoptar y organizar intervenciones de comportamientos basados en evidencias en una continuidad integrada que refuerza los resultados de conducta académica y social para todos los estudiantes.

Falsa alarma o informe bajo el Código Penal 42.06 ocurre cuando una persona deliberadamente inicia, comunica o circula: un informe de una bomba presente, pasada o futura; incendio; ofensa; u otra emergencia que sabe que es falsa o sin fundamentos y que normalmente:

1. Causaría una acción por parte de un policía o agencia voluntaria organizada para lidiar con emergencias;
2. Aterrorizaría a una persona de una lesión corporal inminente; o
3. Impediría o interrumpiría la ocupación de un edificio, salón o lugar de reunión.

Fraternidad, hermandad de una escuela pública, sociedad secreta o pandilla significa una organización compuesta en totalidad o en parte de estudiantes que buscan mantener la organización reclutando miembros adicionales de una población de estudiantes de la escuela con base en una decisión por membresía en lugar de libre opción de un estudiante que reúne los requisitos. Las organizaciones educativas enumeradas en la Sección 37.121(d) del Código de Educación están exentas de esta definición.

Grafiti incluye marcas con pintura, un bolígrafo o marcador imborrable, o un dispositivo de grabado sobre propiedad tangible sin el consentimiento efectivo del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, slogans, dibujos o pinturas.

Incendio provocado es un delito que incluye:

1. Iniciar un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:
 - a. Vegetación, barda o estructura en terrenos al aire libre; o
 - b. Cualquier edificio, habitación o vehículo:
 - i. Sabiendo que es dentro de los límites de una ciudad o poblado incorporado;
 - ii. Sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción;
 - iii. Sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otro interés de seguridad sabiendo que está ubicado en propiedad que pertenece a otra persona;
 - iv. Sabiendo que está ubicado dentro de propiedad que pertenece a otra persona; o
 - v. Cuando la persona que inicia el incendio es imprudente con respecto a si el incendio o la explosión pondrá en peligro la vida de una persona o la seguridad de la propiedad de otros.
2. Iniciar un fuego de manera imprudente o causar una explosión mientras se fabrica o intenta fabricar una sustancia controlada y el incendio o explosión daña algún edificio, habitación o vehículo; o
3. Iniciar intencionalmente un incendio una explosión y al hacerlo:
 - a. Se daña o destruye imprudentemente un edificio que pertenece a otra persona, o
 - b. Causa imprudentemente que otra persona sufra lesiones corporales o la muerte.

Intervención proactiva:

1. Ser proactivo se define como servir para prepararse para, intervenir en o controlar una ocurrencia o situación esperada, especialmente una negativa o difícil; anticipatorio: medidas proactivas contra el crimen.
2. Las intervenciones proactivas anticipan un comportamiento conocido como opuesto a intervenciones reactivas, las cuales son intervenciones que se usan una vez que ocurre el comportamiento. Son consecuencias (o reacciones) al comportamiento. El objetivo es reducir el comportamiento para minimizar los daños.

Intervenciones incrementales son intervenciones disciplinarias que usan una variedad de acciones y respuestas disciplinarias en niveles con el fin de controlar y manejar problemas de comportamiento.

Intervenciones y apoyos de comportamiento positivo (PBIS) es una estructura de tres niveles basada en evidencias para mejorar la integración de todos los datos, sistemas y prácticas que afectan los resultados del estudiante todos los días. Es un compromiso para abordar el comportamiento del estudiante a través de cambios del sistema.

Lista negra es una lista de gente a ser lastimada, usando un arma de fuego, una navaja o cualquier objeto con la intención de causar daños corporales.

Material visual íntimo es material visual que representa a la persona con las partes íntimas expuestas o participando en una conducta sexual [Código de Práctica Civil y Remedios Sección 98B.001(2)].

Mediación de pares es la resolución de problemas entre un joven y otro. En la mediación de pares, dos o más estudiantes involucrados en una disputa se reúnen en un entorno privado, seguro y confidencial para resolver los problemas con la asistencia de un estudiante mediador capacitado.

Municiones antitanque es munición de pistola usada en pistolas y revólveres y está diseñado principalmente para el propósito de penetrar metal o coraza corporal.

Navaja restringida en la ubicación se define por el Código Penal de Texas 46.01(6) como una navaja con una cuchilla de más de cinco pulgadas y media.

Novatadas se define por la Sección 37.151 del Código de Educación como un acto intencional, deliberado o imprudente, dentro o fuera del campus, por una persona sola o en conjunto con otras, que ponga en peligro la salud o seguridad física o mental de un estudiante dirigido contra un estudiante con el propósito de hacer juramento, iniciación, afiliación, tener un cargo o mantener la membresía en una organización estudiantil, si el acto cumple con los elementos del Código de Educación 37.151, inclusive:

1. Cualquier tipo de brutalidad física;
2. Una actividad que sujete al estudiante a un riesgo de daño irrazonable o que afecte de modo adverso la salud física o mental del estudiante, como privación de sueño, exposición a los elementos climáticos, encierro en lugares pequeños, calistenia, o consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias;
3. Una actividad que induzca, cause o exija que el estudiante lleve a cabo una actividad o tarea que infrinja el Código Penal; y
4. Obligar a un estudiante a consumir una droga o bebida alcohólica en una cantidad que haría que una persona normal piense que el estudiante está intoxicado.

Nudillos son cualquier instrumento que consiste de anillos o resguardos para los dedos hechos de una sustancia dura y que están diseñados o adaptados para causar lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con el puño cerrado en los nudillos.

Ofensas del Título son aquellos delitos enumerados en el Título V del Código Penal de Texas que incluyen lesión a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio involuntario, u homicidio bajo las Secciones 19.02-05;
- Secuestro bajo la Sección 20.03;
- Trata de personas bajo la Sección 20A.02;
- Contrabando o contrabando continuo de personas bajo las Secciones 20.05–.06;
- Ataque bajo la Sección 22.01;
- Ataque agravado bajo la Sección 22.02;
- Ataque sexual bajo la Sección 22.011;
- Ataque sexual agravado bajo la Sección 22.021;
- Restricción ilegal bajo la Sección 20.02;
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o individuos discapacitados bajo la Sección 21.02;
- Brutalidad bajo la Sección 21.09;
- Relación indebida entre un maestro y estudiante bajo la Sección 21.12;
- Voyerismo bajo la Sección 21.17;
- Indecencia con un niño bajo la Sección 21.11;
- Grabación visual invasiva bajo la Sección 21.15;
- Divulgación o promoción de material visual íntimo bajo la Sección 21.16;
- Coerción sexual bajo la Sección 21.18;
- Lesión a un niño, un anciano, o una persona discapacitada de cualquier edad bajo la Sección 22.04;
- Abandono o poner en peligro a un niño bajo la Sección 22.041;
- Conducta mortal bajo la Sección 22.05;
- Amenaza terrorista bajo la Sección 22.07;
- Ayudar a una persona a cometer suicidio bajo la Sección 22.08; y
- Alteración de un producto del consumidor bajo la Sección 22.09.

[Ver FOC(Anexo)].

Pandilla callejera criminal es tres o más personas que tienen una señal o símbolo común de identificación o un liderazgo identificable que se asocia continua o regularmente en cometer actividades criminales.

Parafernalia son dispositivos que se pueden usar para inhalar, ingerir, inyectar o de otra manera introducir una sustancia controlada al cuerpo humano.

Pistola se define por el Código Penal 46.01(5) como cualquier arma de fuego que está diseñado, hecho o adaptado para dispararse con una mano.

Poseción significa el cuidado, custodia, control o manejo real de un objeto o sustancia. Se considerará que un estudiante está en posesión de una sustancia u objeto prohibido o regulado por este código si la sustancia u objeto está:

1. En la persona del estudiante o en sus pertenencias personales, incluidos, sin limitaciones, la ropa, el bolso, dispositivos de telecomunicaciones o electrónicos, mochila o portafolio del estudiante.
2. En algún vehículo privado usado por el estudiante para transportarse a la escuela o a actividades relacionadas con la escuela, incluyendo, sin limitaciones, un automóvil, camioneta, motocicleta o bicicleta; o
3. En alguna propiedad escolar usada por el estudiante, incluyendo, sin limitaciones, casilleros o escritorio.

Porra es un instrumento diseñado, hecho o adaptado especialmente para el propósito de causar una lesión corporal grave o la muerte. Un blackjack, macana, nunchako o tomahawk están dentro de la misma categoría.

Proceso de círculo restaurador es un proceso comunitario para apoyar a las personas en conflicto. Reúne a las tres partes a un conflicto - las que han actuado, las afectadas directamente y la comunidad total - en un contexto sistemático intencional para dialogar como iguales. El proceso de círculo restaurador solo debe usarse para situaciones de daño en los campus que tienen prácticas restauradoras completamente implementadas como Nivel 1.

Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil (JJAEP). El Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil es un ámbito disciplinario para estudiantes de secundaria que han tenido una junta o audiencia de debido proceso y se han expulsado del ámbito de la escuela tradicional. Se asigna a los estudiantes a un programa JJAEP como resultado de infringir ofensas enumeradas en el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas, las cuales incluyen: 1) expulsión obligatoria de su escuela base por infracciones graves del Código de Conducta Estudiantil, 2) expulsiones discrecionales por infracciones graves que ocurren fuera del campus así como otras infracciones del Código de Conducta Estudiantil, o 3) son ordenadas por el tribunal debido a ofensas del Título V o condiciones de libertad provisional.

Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP). Es un ámbito disciplinario para los estudiantes de secundaria que han tenido una junta o audiencia de debido proceso y se han sacado o expulsado del ámbito de la escuela tradicional. Ver ALC.

Programa Disciplinario de Educación Alternativa de Primaria (EDAEP). Es un ámbito disciplinario para los estudiantes de primaria que han tenido una junta o audiencia de debido proceso y se han sacado o expulsado del ámbito de la escuela tradicional.

Robo agravado se define en parte por el Código Penal de Texas 29.03(a) como cuando una persona comete un robo y:

1. Causa lesiones corporales graves a otra persona;
2. Una o presenta un arma mortal; o

3. Causa lesiones corporales a otra persona o amenaza o atemoriza a otra persona de una lesión inminente o la muerte, si la otra persona:
 - a. tiene 65 años de edad o más, o
 - b. Es una persona discapacitada.

Seguridad socioemocional: Una experiencia en la cual una persona se siente segura para expresar emociones, seguridad y confianza para tomar riesgos y sentirse desafiada y entusiasmada para probar algo nuevo. Los entornos de aprendizaje emocionalmente seguros pueden alcanzarse haciendo de SEL una parte esencial de la educación.

Suspensión: Ver la definición de “Centros de apoyo de estudiantes (suspensión en la escuela)” y “Suspensión fuera de la escuela”.

Suspensión fuera de la escuela se define como exclusión temporal de la escuela o actividades escolares. La suspensión de la escuela puede usarse sola por infracciones de las reglas escolares o del Código. Además, las suspensiones se pueden usar para los estudiantes que han cometido una ofensa que requiera remoción o expulsión y para la cual está pendiente una junta o audiencia.

Sustancia controlada significa una sustancia, incluyendo una droga, un adulterante o un disoluble, listado en los Programas I a V del Grupo Penal 1, 1-A, 1-B, 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye el peso agregado de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye cáñamo, según lo definido por el Código de Agricultura 121.001 o el tetrahidrocannabinol (THC) en el cáñamo.

Violación de seguridad computacional incluye acceder a sabiendas una computadora, red computacional o sistema computacional sin el consentimiento efectivo del propietario según lo definido en el Código Penal 33.02, si la conducta incluye acceder una computadora, una red computacional o sistema computacional propiedad de un distrito escolar u operado a nombre de este; y el estudiante deliberadamente altera, daña o elimina propiedad o información escolar; o comete una infracción de alguna otra computadora, trabajo de red computacional o sistema computacional.

Violencia en relaciones románticas ocurre cuando una persona en una relación de pareja actual o pasada usa abuso físico, sexual, verbal o emocional para lastimar, amenazar, intimidar o controlar a la otra persona de la relación. La violencia en relaciones románticas también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona en un matrimonio o relación de pareja con la persona que está o alguna vez estuvo casada o en relación romántica con la persona que comete la ofensa de acuerdo a lo definido por la Sección 71.0021 del Código de Familia.

Uso significa introducir voluntariamente el el cuerpo de uno, por cualquier medio, una sustancia prohibida.